



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

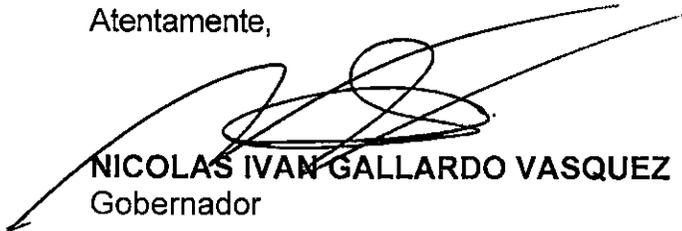
Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, para su estudio y posterior aprobación por la Corporación: Proyecto de Ordenanza "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la Vigencia fiscal del año 2025".

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,

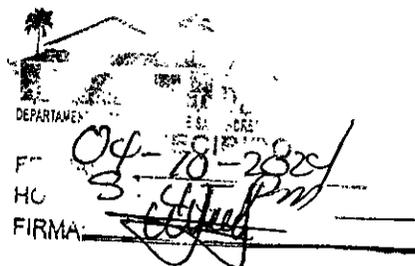

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos
POAI
Acta de Consejo de Gobierno
Acta Codfis

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaría Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaillon

Nit: 892.400.038-2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA
(04 OCT 2024)

024

Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2024.

Honorables Diputados:

En cumplimiento del mandato recibido por la comunidad de la Isla de San Andrés y en representación del órgano ejecutivo someto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza por el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2025.

Este contiene el cálculo de los ingresos y gastos totales proyectados y consignados según las normas legales y ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, en especial las normas orgánicas de presupuesto compiladas en el decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto departamental u ordenanza 001 de 1997, siguiendo los lineamientos de nuestro Plan Departamental de Desarrollo "EL ARCHIPIELAGO AVANZA" y ajustada según las categoría y proporciones de gastos de ley 617 de 2000.

Dichos recursos se encuentran orientados para la construcción hacia un futuro sostenible focalizando el trabajo en torno a cinco grandes apuestas: Gobernanza, Dignidad, Competitividad, Oportunidades y Resiliencia Climática. Sobre los pilares proyectados amos fortalecer la institucionalidad y el liderazgo del departamento, orientando con efectividad el gasto y la inversión pública.

La administración Departamental esta comprometida a mejorar la calidad de la educación, la salud y los servicios públicos, así como en diversificar y fortalecimiento de la economía regional; buscando generar oportunidades inclusivas para todos los sectores sociales, promoviendo el desarrollo integral de los individuos a través de espacios deportivos y culturales, y fomentar una convivencia armoniosa y responsable con nuestro territorio, reconociendo su valor como un ecosistema que requiere protección y cuidado para garantizar el bienestar de la vida en su interior y las costumbres ancestrales de nuestra comunidad étnica raizal.

En esta oportunidad nos presentamos ante la Honorable Asamblea del Departamento, para presentar a consideración el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025. El cual es una de las iniciativas más importantes que el ejecutivo somete a consideración de esa Alta Corporación y al escrutinio de los ciudadanos, pues, es a través del presupuesto que se materializa la mayoría de las acciones de política pública. Este proyecto cumple con la normatividad vigente y es consistente con las metas que se derivan del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto de Ordenanza del Presupuesto del Departamento armoniza la necesidad de estabilizar las finanzas públicas con la prioridad local de robustecer la inversión social, reactivar la economía y generar empleo. La estrategia fiscal con la cual está programado se enfoca en intervención de las vías públicas y escenarios deportivos para la reactivación económica sobre bases financieras sólidas.

Las fuentes de financiación de esta iniciativa son la austeridad en el gasto público, la lucha contra la evasión y las elusiones fiscales, así como la obtención de nuevos ingresos tributarios

En un contexto de oportunidades y retos, el Presupuesto 2025 se caracteriza por encontrarse ajustado a las posibilidades reales de financiación del Departamento y marcar el inicio de una trayectoria de sostenibilidad social y fiscal.

Este proyecto fue aprobado del Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS– del 0 de octubre de 2024 y autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión del 03 de octubre de 2024.

El proyecto de Presupuesto Departamental de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia de 2025 asciende a la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS (\$ 709,650,015,019), distribuidos así:

INGRESOS

| CONCEPTO DE INGRESO | RECURSOS PROPIOS | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONE | OTROS RECURSOS | TOTAL |
|---|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Ingresos Corrientes – de la Vigencia. | \$ 435,626,283,000 | \$ 84,715,250,538 | \$ 64,795,680,000 | \$ 585,137,213,538 |
| INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN | \$ 366,762,223,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 366,762,223,000 |
| ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | \$ 1,600,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,600,000,000 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL | \$ 1,600,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,600,000,000 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA (90% EPC) | \$ 1,112,400,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,112,400,000 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA - GESTORES CULTURA (10%) | \$ 123,600,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 123,600,000 |
| APORTES PRIVADOS PARA ESTRATIFICACION | \$ 60,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 60,000,000 |
| IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | \$ 17,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 17,000,000,000 |
| ESTAMPILLA PRO DEPORTE | \$ 1,500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,500,000,000 |
| MULTAS DE POLICIA | \$ 27,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 27,000,000 |
| CUÓTAS DE FISCALIZACION - CONTRALORIA | \$ 85,490,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 85,490,000 |
| MULTAS SIMIT | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| RECURSOS PARA DEPORTE | \$ 2,500,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,500,000 |
| FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES SALUD | \$ 90,640,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 90,640,000 |
| FONSET - FONDO DE SEGURIDAD | \$ 1,700,530,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,700,530,000 |
| FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE | \$ 260,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 260,000,000 |
| CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURÍSTICA | \$ 34,769,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 34,769,000,000 |
| SOBRETASA BOMBERIL | \$ 339,900,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 339,900,000 |
| MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS) | \$ 60,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 60,000,000 |
| TRANSFERENC SECTOR ELÉCTRICO - SANEAMIE BÁSICO | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| RECURSOS DE PESCA | \$ 1,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,000,000 |
| CONTRIBUCION SERVICIOS PUBLICOS APSB | \$ 7,732,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 7,732,000,000 |
| SGP - EDUCACION - PRESTACION | \$ 0 | \$ 44,702,000,000 | \$ 0 | \$ 44,702,000,000 |
| SGP - EDUCACION CANCELACIONES | \$ 0 | \$ 1,648,000,000 | \$ 0 | \$ 1,648,000,000 |
| SGP EDUCACION - CALIDAD MATRICULA (GSF) | \$ 0 | \$ 638,600,000 | \$ 0 | \$ 638,600,000 |
| SGP EDUCACION - CALIDAD GRATUIDAD (SSF) | \$ 0 | \$ 824,000,000 | \$ 0 | \$ 824,000,000 |
| SGP - SALUD - SALUD PUBLICA | \$ 0 | \$ 3,399,000,000 | \$ 0 | \$ 3,399,000,000 |
| SGP - SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA CSF | \$ 0 | \$ 11,330,000,000 | \$ 0 | \$ 11,330,000,000 |
| SGP - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | \$ 0 | \$ 10,300,000,000 | \$ 0 | \$ 10,300,000,000 |
| SGP PRP GENERAL (AP-SB DEPARTAMENTO) | \$ 0 | \$ 1,236,000,000 | \$ 0 | \$ 1,236,000,000 |
| SGP PRP GENERAL (AP-SB MUNICIPIO) | \$ 0 | \$ 5,253,000,000 | \$ 0 | \$ 5,253,000,000 |
| SGP PROPOSITOS GENERALES (CULTURA) | \$ 0 | \$ 287,997,575 | \$ 0 | \$ 287,997,575 |
| SGP PROPOSITOS GENERALES (DEPORTE) | \$ 0 | \$ 383,996,766 | \$ 0 | \$ 383,996,766 |
| SGP PROPOSITOS GENERALES (OTROS SECTORES) | \$ 0 | \$ 3,806,256,197 | \$ 0 | \$ 3,806,256,197 |
| SGP ALIMENTACION ESCOLAR | \$ 0 | \$ 463,500,000 | \$ 0 | \$ 463,500,000 |
| SGP FONPET - PROPOSITO GENERAL | \$ 0 | \$ 442,900,000 | \$ 0 | \$ 442,900,000 |
| BONOS PENSIONALES FONPET | \$ 0 | \$ 0 | \$ 10,000,000,000 | \$ 10,000,000,000 |
| DESAHORRO FONPET - PENSIONES | \$ 0 | \$ 0 | \$ 11,000,000,000 | \$ 11,000,000,000 |
| RENTAS CEDIDAS ESFUERZO PROPIO - ADRES | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,762,720,000 | \$ 4,762,720,000 |
| RENTAS CEDIDAS - FUNCIONAMIENTO SALUD | \$ 0 | \$ 0 | \$ 510,000,000 | \$ 510,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - ETV | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 | \$ 400,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - TUBERCULOSIS | \$ 0 | \$ 0 | \$ 200,000,000 | \$ 200,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - LEPROA | \$ 0 | \$ 0 | \$ 20,000,000 | \$ 20,000,000 |

| CONCEPTO DE INGRESO | RECURSOS PROPIOS | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONE | OTROS RECURSOS | TOTAL |
|---|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - DISCAPACIDAD | \$ 0 | \$ 0 | \$ 20,000,000 | \$ 20,000,000 |
| FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,500,000,000 | \$ 4,500,000,000 |
| SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,000,000 | \$ 1,000,000 |
| FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS | \$ 0 | \$ 0 | \$ 454,000,000 | \$ 454,000,000 |
| SOBRETASA AL ACPM | \$ 0 | \$ 0 | \$ 114,000,000 | \$ 114,000,000 |
| ALIMENTACION ESCOLAR MEN | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,813,960,000 | \$ 2,813,960,000 |
| PGN REGIMEN SUBSIDIADO SSF - ADRES | \$ 0 | \$ 0 | \$ 30,000,000,000 | \$ 30,000,000,000 |
| Recursos de Capital | \$ 79,512,801,481 | \$ 0 | \$ 45,000,000,000 | \$ 124,512,801,481 |
| RF INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION | \$ 1,500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,500,000,000 |
| RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION | \$ 68,741,801,481 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 68,741,801,481 |
| RC VENTA DE ACTIVOS - LIBRE DESTINACION | \$ 8,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 8,000,000,000 |
| RB MULTAS DE POLICIA | \$ 229,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 229,000,000 |
| RB MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS) | \$ 792,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 792,000,000 |
| RB FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE | \$ 250,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 250,000,000 |
| RB SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | \$ 0 | \$ 0 | \$ 45,000,000,000 | \$ 45,000,000,000 |
| AFORO TOTAL DE INGRESOS | \$ 515,139,084,481 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 709,650,015,019 |

El proyecto de Presupuesto Departamental de Gastos o Apropriaciones para la vigencia de 2025 asciende a la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS (\$ 709,650,015,019), asignados a las secciones presupuestales discriminados como se presenta:

Sección ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- a) Se fijan los cálculos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Asamblea Departamental en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4,685,692,500).

| OBJETO DE GASTO | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|---|-------------------------|-------------|-------------|-------------------------|
| 2 GASTOS | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |
| Total Sección Asamblea Departamental | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |

Sección CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

- b) Se fijan los cálculos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Contraloría General del Departamento en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 9,666,627,000).

| OBJETO DE GASTO | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|---|-------------------------|-------------|-------------|-------------------------|
| 2 GASTOS | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |
| Total Sección Contraloría General del Departamento | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |

Sección GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

- c) Se fijan los cómputos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Gobernación Departamental en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 695,297,695,519).

| OBJETO DE GASTO | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|--|---------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 2 GASTOS | \$ 500,786,764,981 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 695,297,695,519 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 271,620,542,000 | \$ 442,900,000 | \$ 12,364,000,000 | \$ 284,427,442,000 |
| 2.2 GASTOS DEL SERVICIO DE DEUDA | \$ 10,000,000,000 | \$ 0 | \$ 10,000,000,000 | \$ 20,000,000,000 |
| 2.3 GASTOS DE INVERSIÓN | \$ 219,166,222,981 | \$ 84,272,350,538 | \$ 87,431,680,000 | \$ 390,870,253,519 |
| Total Sección Gobernación Departamental | \$ 500,786,764,981 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 695,297,695,519 |

| | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|
| APROPIACIÓN TOTAL DE GASTOS | \$ 515,139,084,481 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 709,650,015,019 |

En el proyecto se puede observar el compromiso que mantiene la Administración Departamental con los diferentes sectores. En el sector educativo se incorporan recursos para continuar con el programa de alimentación escolar, al igual que con el pago oportuno de docentes; los cuales se esmeran en formar a nuestros niños, niñas y adolescentes con el fin de construir un futuro mejor para cada uno de ellos. Para este sector asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$ 83.190.060.000)

En el sector de salud se financian los compromisos planteados para la prestación de servicios, al régimen subsidiado, el Plan de Salud Pública y las metas programadas en el plan de Desarrollo para los diferentes programas. Los recursos ascienden a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 74.676.160.000)

En busca de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento se financian programas para el Sector de Agua potable y saneamiento básico y para financiar el proyecto de prestación de servicios públicos el cual apunta al cumplimiento de algunas de las acciones del PGIRs, bienestar animal y a los cementerios los cuales ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 32.146.863.000).

El Deporte pretende fortalecer la infraestructura y la institucionalidad deportiva, promoviendo una cultura activa y saludable, generando oportunidades para el alto rendimiento y eventos deportivos. El Deporte es el principal medio para que los niños, jóvenes y adolescentes puedan ocupar su tiempo libre y se mantengan alejados de otros flagelos que nos aquejan como lo es el consumo de sustancias psicoactivas y las pandillas es así que para este sector se proyecta la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 34.749.996.766)

En Cultura, se busca potenciar el conocimiento, la valoración y la preservación del patrimonio cultural, promover su apropiación social, fortalecer la cultura y el emprendimiento artístico, y estimular habilidades culturales en la ciudadanía para el cumplimiento de dichas metas se proyectan recursos por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 14.523.997.575).

En Desarrollo Social, se busca potenciar la atención integral de las poblaciones vulnerables, mejorar la infraestructura para su atención y promover una cultura de dignificación hacia estos grupos, garantizando oportunidades y calidad de vida por tal motivo se orientaron recursos por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 17.639.787.993).

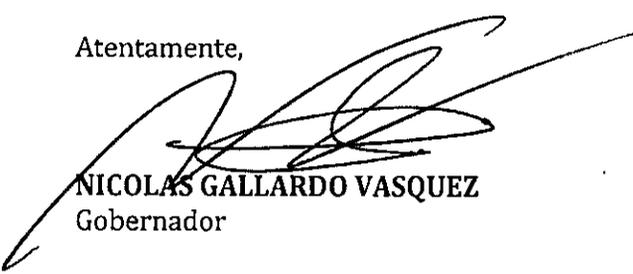
En Turismo, se pretende mejorar la posición competitiva como destino turístico mediante estrategias de marca, diversificación de la oferta y promoción sostenible. Además, se busca fortalecer la infraestructura turística, contribuyendo a la calidad del servicio turístico; en este sector fue asignado el valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 16.999.400.000).

Adicionalmente me permito manifestar que se realizaron grandes esfuerzos para superar el monto de la inversión en comparación con el presupuesto inicial de la vigencia anterior, con el fin de poder cumplirle a la comunidad y lograr cubrir las necesidades más sentidas en los diferentes sectores.

Honorables Diputados, hemos descrito solo algunos de los objetivos trazados teniendo en cuenta las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA" 2024-2027 y los soportes que sustentan el proyecto de presupuesto.

Agradezco interpongan sus buenos oficios para que el presente proyecto de ordenanza cristalice el querer y clamor de la población insular, convirtiéndola en ordenanza que redundará en beneficio de toda la comunidad.

Atentamente,


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA,
Y SANTA CATALINA

PROYECTO DE ORDENANZA **024**
(04 OCT 2024)

Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cómputos de las rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS (\$ 709,650,015,019).

| CONCEPTO DE INGRESO | RECURSOS PROPIOS | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | OTROS RECURSOS | TOTAL |
|---|---------------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Ingresos Corrientes - de la Vigencia | \$ 435,626,283,000 | \$ 84,715,250,538 | \$ 64,795,680,000 | \$ 585,137,213,538. |
| INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN | \$ 366,762,223,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 366,762,223,000 |
| ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | \$ 1,600,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,600,000,000 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL | \$ 1,600,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,600,000,000 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA (90% EPC) | \$ 1,112,400,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,112,400,000 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA - GESTORES CULTURA (10%) | \$ 123,600,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 123,600,000 |
| APORTES PRIVADOS PARA ESTRATIFICACION | \$ 60,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 60,000,000 |
| IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | \$ 17,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 17,000,000,000 |
| ESTAMPILLA PRO DEPORTE | \$ 1,500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,500,000,000 |
| MULTAS DE POLICIA | \$ 27,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 27,000,000 |
| CUOTAS DE FISCALIZACION- CONTRALORIA | \$ 85,490,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 85,490,000 |
| MULTAS SIMIT | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| RECURSOS PARA DEPORTE | \$ 2,500,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,500,000 |
| FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES SALUD | \$ 90,640,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 90,640,000 |
| FONSET - FONDO DE SEGURIDAD | \$ 1,700,530,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,700,530,000 |
| FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE | \$ 260,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 260,000,000 |
| CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURISTICA | \$ 34,769,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 34,769,000,000 |
| SOBRETASA BOMBERIL | \$ 339,900,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 339,900,000 |
| MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS) | \$ 60,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 60,000,000 |
| TRANSFERENC SECTOR ELÉCTRICO - SANEAMIE BÁSICO | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| RECURSOS DE PESCA | \$ 1,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,000,000 |
| CONTRIBUCION SERVICIOS PUBLICOS APSB | \$ 7,732,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 7,732,000,000 |
| SGP - EDUCACIÓN - PRESTACIÓN | \$ 0 | \$ 44,702,000,000 | \$ 0 | \$ 44,702,000,000 |
| SGP - EDUCACION CANCELACIONES | \$ 0 | \$ 1,648,000,000 | \$ 0 | \$ 1,648,000,000 |
| SGP EDUCACIÓN - CALIDAD MATRÍCULA (CSF) | \$ 0 | \$ 638,600,000 | \$ 0 | \$ 638,600,000 |

| OBJETO DE GASTO | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|---|------------------|----------|------------|------------------|
| 2 GASTOS | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |
| Total Sección Asamblea Departamental | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |

Sección CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

- b) Se fijan los cálculos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Contraloría General del Departamento en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 9,666,627,000).

| OBJETO DE GASTO | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|---|------------------|----------|------------|------------------|
| 2 GASTOS | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |
| Total Sección Contraloría General del Departamento | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |

Sección GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

- c) Se fijan los cálculos de los gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 para la Gobernación Departamental en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 695,297,695,519).

| OBJETO DE GASTO | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|--|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 2 GASTOS | \$ 500,786,764,981 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 695,297,695,519 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 271,620,542,000 | \$ 442,900,000 | \$ 12,364,000,000 | \$ 284,427,442,000 |
| 2.2 GASTOS DEL SERVICIO DE DEUDA | \$ 10,000,000,000 | \$ 0 | \$ 10,000,000,000 | \$ 20,000,000,000 |
| 2.3 GASTOS DE INVERSIÓN | \$ 219,166,222,981 | \$ 84,272,350,538 | \$ 87,431,680,000 | \$ 390,870,253,519 |
| Total Sección Gobernación Departamental | \$ 500,786,764,981 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 695,297,695,519 |

| | Rec. Propios | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| APROPIACIÓN TOTAL DE GASTOS | \$ 515,139,084,481 | \$ 84,715,250,538 | \$ 109,795,680,000 | \$ 709,650,015,019 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, la Ley 617 de 2000, la Ley 2200 de 2022 régimen político y administrativo que rige a los departamentos, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

ARTÍCULO 16°: Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17°: Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

De los Ingresos Presupuestales

ARTÍCULO 18°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales, de acuerdo con la Ley 1 de 1972.

ARTÍCULO 19°: De acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional, el municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas.

ARTÍCULO 20°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

Del Programa Anual de Caja - PAC

ARTÍCULO 21°: Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 23°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS-.

ARTÍCULO 24°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respectivos

ARTÍCULO 32°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 33°: En la aplicación del inciso 2° del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal que inicia en el evento que al cierre de la vigencia fiscal que finaliza se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos u otro proceso de selección del contratista que haya cumplido con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal que inicia, se ajustará el presupuesto que inicia según se aplique lo que establece la Ley 2200 de 2022 (el régimen político y administrativo que rige a los departamentos) o la Ordenanza 001 de 1997 (el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental); luego se emitirá un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en reemplazo del CDP original con el cual se realizó el proceso de selección del contratista y se procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO 34°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

De las Vigencias Futuras

ARTÍCULO 35°: Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, excepto en los casos en que pueda aplicarse el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 36°: Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por la Asamblea Departamental, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

político y administrativo que rige a los departamentos) o la Ordenanza 001 de 1997 (el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental);

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro Presupuestal debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continuación la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos.

La Ejecución del Presupuesto

ARTÍCULO 40°: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 41°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 42°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 43°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 44°: La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 45°: Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 54°: La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARÁGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 55°: La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 56°: Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 57°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras ó de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 58°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 59°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 60°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisara el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaría de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

PARÁGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 69°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 70°: Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

De las Facultades para Contratar

ARTÍCULO 71°: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar los recursos de sus presupuestos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 72°: El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 73°: De acuerdo con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador solo deberá contar con la autorización explícita por parte de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes.

ARTÍCULO 74°: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se regirán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 75°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 76°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ

Gobernador

ANEXO 1

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

De acuerdo con la asignación de recursos para las asambleas departamentales establecida en los artículos 8° y 28° de la Ley 617 de 2000, se desglosan los siguientes gastos de funcionamiento globales de acuerdo con las asignaciones legales como se ve a continuación:

| OBJETO DE GASTO | ICLD | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|--|------------------|----------|------------|------------------|
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 4,685,692,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,685,692,500 |
| Remuneración de los Diputados | \$ 2,364,714,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,364,714,000 |
| Prestaciones Sociales de los Diputados | \$ 1,729,800,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,729,800,000 |
| Gastos de Funcionamiento | \$ 591,178,500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 591,178,500 |

ANEXO 2

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

El límite de gastos previsto en el artículo 9 de la ley 617 de 2000 (modificada por la Ley 1151 de 2007) para los presupuestos de las contralorías departamentales será el porcentaje de ICLD correspondiente al año 2001, el más el 0.2% que corresponde a las cuotas de fiscalización de los demás entes auditados, por lo cual se asignan los siguientes montos para gastos de funcionamiento de acuerdo con las fuentes de financiación asignadas así:

| OBJETO DE GASTO | ICLD | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL |
|--|-------------------------|-------------|-------------|-------------------------|
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 9,666,627,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,666,627,000 |
| ... financiado con ICLD | \$ 9,581,137,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9,581,137,000 |
| ... financiado con Cuotas de Fiscalización | \$ 85,490,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 85,490,000 |

ANEXO 3

PLAN DE INVERSIONES GOBERNACION

De acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2025, la siguiente es la lista de los proyectos financiados:

| SECRETARÍA / PROYECTO | REC. PROPIOS | REC. SGP | REC. OTROS | TOTAL |
|--|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| SECRETARÍA AGRICULTURA Y PESCA | \$ 6,001,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 6,001,000,000 |
| 2024002880073 - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PESQUERO PARA EL ACCESO A MERCADOS Y SEGURIDAD EN SAN ANDRÉS | \$ 600,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 600,000,000 |
| 2024002880086 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y USO EFICIENTE DEL SUELO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 1,033,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,033,000,000 |
| 2024002880087 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA MARINO COSTERA Y EL USO SOSTENIBLE DEL MARITORIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PESCA Y EL DESARROLLO ACUÍCOLA DE SAN ANDRÉS | \$ 1,368,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,368,000,000 |
| 2024000000258 - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TIPO GRANJA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS ISLA | \$ 5,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 5,000,000,000 |
| SECRETARÍA DE CULTURA | \$ 7,236,000,000 | \$ 287,997,575 | \$ 7,000,000,000 | \$ 14,523,997,575 |
| 2024002880003 - APOYO AL DESARROLLO DE HABILIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CIUDADANAS SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 1,474,402,425 | \$ 287,997,575 | \$ 0 | \$ 1,762,400,000 |
| 2024002880004 - APORTES A PENSIÓN DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE BENEFICIO ECONÓMICO PERIÓDICO - BEPS SAN ANDRÉS | \$ 123,600,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 123,600,000 |
| 2024002880005 - RECUPERACIÓN , PRESERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN SAN ANDRÉS | \$ 800,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 800,000,000 |
| 2024002880006 - RECUPERACIÓN ,CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS | \$ 4,037,997,575 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,037,997,575 |
| 2024002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICO DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS | \$ 800,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 800,000,000 |
| 2024002880066 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE SAN ANDRÉS | \$ 0 | \$ 0 | \$ 7,000,000,000 | \$ 7,000,000,000 |
| SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN | \$ 34,366,000,000 | \$ 383,996,766 | \$ 0 | \$ 34,749,996,766 |
| 2020002880112 - ACTUALIZACION, CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES | \$ 25,500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 25,500,000,000 |
| 2024002880039 - APOYO A LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN SAN ANDRÉS | \$ 1,400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,400,000,000 |
| 2024002880040 - GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CIUDADANA EN SAN ANDRÉS | \$ 3,750,000,000 | \$ 100,000,000 | \$ 0 | \$ 3,850,000,000 |
| 2024002880041 - DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN SAN ANDRÉS | \$ 1,400,000,000 | \$ 100,000,000 | \$ 0 | \$ 1,500,000,000 |
| 2024002880045 - APOYO AL MEJORAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS PROCESOS DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS SAN ANDRÉS | \$ 2,316,000,000 | \$ 183,996,766 | \$ 0 | \$ 2,499,996,766 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | \$ 14,270,701,153 | \$ 3,369,086,840 | \$ 0 | \$ 17,639,787,993 |
| 2024002880076 - APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN SAN ANDRÉS | \$ 559,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 559,000,000 |
| 2024002880078 - FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y CUIDADORES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 693,722,153 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 693,722,153 |
| 2024002880079 - APOYO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SAN ANDRÉS | \$ 1,419,086,850 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,419,086,850 |
| 2024002880081 - APOYO INTEGRAL A PADRES Y/O CUIDADORES DE MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA SAN ANDRÉS | \$ 700,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 700,000,000 |
| 2024002880088 - APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS HABITANTES DE Y EN CALLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | \$ 690,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 690,000,000 |

DÉPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025.

| SECRETARÍA / PROYECTO | REC. PROPIOS | REC. SGP | REC. OTROS | TOTAL |
|---|--------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | \$ 5,000,000,000 | \$ 201,000,000 | \$ 1,000,000 | \$ 5,202,000,000 |
| 2024002880023 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS A FIN DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, HISTORIA, PRACTICAS TRADICIONALES Y COSTUMBRES SAN ANDRÉS | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| 2024002880024 - GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 400,000,000 | \$ 55,000,000 | \$ 1,000,000 | \$ 456,000,000 |
| 2024002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD ÉTNICA RAIZAL DE SAN ANDRÉS PARA EL RECONOCIMIENTO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL ACOMPAÑÁNDOLOS EN SUS PROCESOS ORGANIZATIVOS PROPIOS- SAN ANDRÉS | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| 2024002880026 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 300,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 300,000,000 |
| 2024002880027 - APOYO, FOMENTO Y DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES PARA AVANZAR EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 500,000,000 | \$ 138,000,000 | \$ 0 | \$ 638,000,000 |
| 2024002880035 - DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES, ACADÉMICOS Y ARTÍSTICOS QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 400,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 400,000,000 |
| 2024002880036 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y DEMOCRÁTICOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 500,000,000 |
| 2024002880037 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DED CAPACIDADES CIUDADANAS PARA EL CONTRO SOCIAL, FISCAL Y PARTICPATIVO EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS. | \$ 230,000,000 | \$ 8,000,000 | \$ 0 | \$ 238,000,000 |
| 2024002880038 - DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA INTEGRACIÓN Y CONTACTOS DEL PUEBLO RAIZAL Y EL ARCHIPIÉLAGO CON LOS TERRITORIOS Y PUEBLOS DEL GRAN CARIBE Y DE LA COSTA CARIBE CENTROAMERICANA. SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 1,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,000,000,000 |
| 2024002880128 - FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 500,000,000 |
| 2024002880129 - FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNALES PARA MEJORAR SU GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | \$ 370,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 370,000,000 |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | \$ 16,000,000,000 | \$ 0 | \$ 4,614,000,000 | \$ 20,614,000,000 |
| 2020002880046 - RECONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS | \$ 3,500,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 3,500,000,000 |
| 2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLAS, CARIBE SAN ANDRÉS | \$ 8,500,000,000 | \$ 0 | \$ 4,614,000,000 | \$ 13,114,000,000 |
| 2020002880050 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| 2020002880070 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS EN BARRIOS O SECTORES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS. SAN ANDRÉS | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| SECRETARÍA DE JUVENTUD | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| 2024002880002 - FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA AVANZAR HACIA EL MEJORAMIENTO DE OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES ISLEÑOS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| SECRETARÍA DE LA MUJER | \$ 2,000,000,000 | \$ 188,935,486 | \$ 0 | \$ 2,188,935,486 |
| 2024002880050 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA CASA PARA AL DIGNIDAD DE LA MUJER EN SAN ANDRÉS | \$ 510,418,023 | \$ 138,000,000 | \$ 0 | \$ 648,418,023 |
| 2024002880051 - DESARROLLO DEL EMPODERAMIENTO, EQUIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 561,400,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 561,400,000 |

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025.

| SECRETARÍA / PROYECTO | REC. PROPIOS | REC. SGP | REC. OTROS | TOTAL |
|--|-------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|
| 2024002880092 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 180,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 180,000,000 |
| 2024002880093 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 145,000,000 | \$ 300,000,000 | \$ 0 | \$ 445,000,000 |
| 2024002880094 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD EN SALUD PUBLICA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS | \$ 1,580,640,000 | \$ 421,600,000 | \$ 0 | \$ 2,002,240,000 |
| 2024002880095 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA SALUD HUMANA Y AMBIENTAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. | \$ 170,000,000 | \$ 350,000,000 | \$ 0 | \$ 520,000,000 |
| 2024002880096 - FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 320,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 320,000,000 |
| 2024002880097 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN PRO DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 160,000,000 | \$ 580,000,000 | \$ 0 | \$ 740,000,000 |
| 2024002880098 - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 20,000,000 | \$ 250,000,000 | \$ 0 | \$ 270,000,000 |
| 2024002880099 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS | \$ 650,000,000 | \$ 11,330,000,000 | \$ 0 | \$ 11,980,000,000 |
| 2024002880100 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES PREVENIBLES POR VACUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS | \$ 215,000,000 | \$ 260,000,000 | \$ 0 | \$ 475,000,000 |
| 2024002880101 - FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 1,370,000,000 | \$ 207,400,000 | \$ 0 | \$ 1,577,400,000 |
| 2024002880105 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN EN POBLACIÓN CON CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ENFOQUE DE GENERO DIFERENCIAL SAN ANDRÉS | \$ 150,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 150,000,000 |
| 2024002880106 - FORTALECIMIENTO DE UN ESQUEMA EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIONES VULNERABLES (ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO) SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 525,000,000 | \$ 0 | \$ 20,000,000 | \$ 545,000,000 |
| 2024002880107 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. | \$ 7,603,800,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 7,603,800,000 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | \$ 6,700,530,000 | \$ 0 | \$ 256,000,000 | \$ 6,956,530,000 |
| 2024002880056 - CONSOLIDACIÓN DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS DE JUSTICIA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 722,727,860 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 722,727,860 |
| 2024002880057 - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONSET, DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 1,700,530,000 | \$ 0 | \$ 256,000,000 | \$ 1,956,530,000 |
| 2024002880058 - DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTDAS HACIA EL AVANCE EN LA BÚSQUEDA DE UN ENTORNO PACÍFICO, LEGAL Y EN ARMONÍA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 500,788,365 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 500,788,365 |
| 2024002880059 - FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA FUERZA PÚBLICA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 800,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 800,000,000 |
| 2024002880060 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO INSULAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 290,054,888 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 290,054,888 |
| 2024002880061 - IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA 24 HORAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PERMANENTE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 590,296,610 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 590,296,610 |
| 2024002880062 - HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS HACIA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 1,100,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,100,000,000 |
| 2024002880074 - CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 996,132,277 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 996,132,277 |

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025.

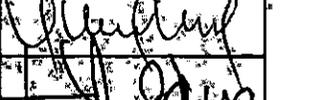
| SECRETARÍA / PROYECTO | REC. PROPIOS | REC. SGP | REC. OTROS | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCORE | \$ 1,362,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,362,000,000 |
| 2024002880017 - CONTROL Y REGULACIÓN POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA | \$ 4,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 4,000,000,000 |
| 2024002880019 - IMPLEMENTACION DEL FONDO DE CAPACITACIÓN LABORAR FONCAP PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 1,362,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,362,000,000 |
| OFICINA DE PRENSA | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| 2024002880013 - PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| 2024002880014 - DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 2,000,000,000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 2,000,000,000 |
| TOTAL PROYECTOS DE INVERSIONES | \$ 11,670,222,981 | \$ 84,272,356,536 | \$ 58,067,000,000 | \$ 150,009,579,517 |

| | | | |
|--|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GD-03 |
| | ACTA CODFIS | Versión: 01 | Página 1 de 11 |

| | |
|-----------------|------------|
| ACTA No. | 020 |
|-----------------|------------|

| | |
|--------------------------------|---|
| TEMA | PROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 |
| FECHA | 04 de octubre 2024 |
| HORA | 4:00 pm |
| LUGAR | Despacho Secretaría de Hacienda |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE | Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS |

1. ASISTENTES

| Nombre | Email | Dependencia | Cargo | Firma |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------|---|
| NICOLAS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ | NGALLARDO@SANANDRES.GOV.CO | DESPACHO | Gobernador |  |
| CHARLES CLIFFORD LIVINGTON LIVINGTON | CLIVINGSTON@SANANDRES.GOV.CO | HACIENDA | Secretario |  |
| LORENA ALDANA PEDROZO | LALDANA@SANANDRES.GOV.CO | PLANEACIÓN | Secretaria |  |
| RALPH BONILLA DAVIS | RBONILLA@SANANDRES.GOV.CO | HACIENDA | Rentas |  |
| ELKIN JOSÉ GRAU ROJANO | EGRAU@SANANDRES.GOV.CO | HACIENDA | Presupuesto |  |
| IRIS LEVER STEELE | ILEVER@SANANDRES.GOV.CO | HACIENDA | Tesorera |  |

2. ORDEN DEL DIA

| Ítem | Tema |
|------|---|
| 1 | Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 |

3. DESARROLLO

Presupuesto para la Vigencia 2025

Se pone a disposición del Consejo la aprobación de los cálculos para el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025. Intervinieron los funcionarios técnicos de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación presentando los soportes al Proyecto de Ordenanza por un valor SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS (\$ 709,650,015,019), y el Plan Operativo Anual de Inversiones por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 390,870,253,519).

Se incorporan ingresos corrientes calculados en QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 585,137,213,538) y recursos de capital para la vigencia 2025 por CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 124,512,801,481) representado por rendimientos financieros de libre destinación, recursos de balance de libre destinación y otros recursos de capital.



ACTA CODFIS

ACTA No.

020

| | |
|---|---------------------------|
| ○ TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - DISCAPACIDAD | \$ 20,000,000 |
| ○ FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA | \$ 4,500,000,000 |
| ○ SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | \$ 1,000,000 |
| ○ FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS | \$ 454,000,000 |
| ○ SOBRETASA AL ACPM | \$ 114,000,000 |
| ○ ALIMENTACION ESCOLAR MEN | \$ 2,813,960,000 |
| ○ PGN REGIMEN SUBSIDIADO SSF - ADRES | \$ 30,000,000,000 |
| Recursos de Capital | \$ 124,512,801,481 |
| ○ RF INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION | \$ 1,500,000,000 |
| ○ RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION | \$ 68,741,801,481 |
| ○ RC VENTA DE ACTIVOS - LIBRE DESTINACION | \$ 8,000,000,000 |
| ○ RB MULTAS DE POLICIA | \$ 229,000,000 |
| ○ RB MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS) | \$ 792,000,000 |
| ○ RB FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE | \$ 250,000,000 |
| ○ RB SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | \$ 45,000,000,000 |
| AFORO TOTAL DE INGRESOS | \$ 709,650,015,019 |

Se consideran también y se aprueban los textos del análisis del marco fiscal de mediano plazo para el periodo 2025-2034 y el plan financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI para la vigencia 2025.

Se consideran a continuación los Ingresos Corrientes Propios y su distribución como Ingresos Corrientes De Libre Destinación (ICLD):

| | |
|--|---------------------------|
| • TOIC = Total Ingresos Corrientes | \$ 366,762,223,000 |
| ○ Impuesto de Vehículos Automotores - ICLD | \$ 370,800,000 |
| ○ Impuesto de Registro - ICLD | \$ 1,153,600,000 |
| ○ Impuesto Predial Unificado - ICLD | \$ 11,330,000,000 |
| ○ Impuesto Consumo de Licores (Producción Nacional) - ICLD | \$ 98,880,000 |
| ○ Impuesto Consumo de Cerveza (Producción Nacional) - ICLD | \$ 741,600,000 |
| ○ Impuesto Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Fabricación Nacional) - ICLD | \$ 10,300,000 |
| ○ Impuesto de Industria y Comercio - ICLD | \$ 16,000,000,000 |
| ○ Impuesto Mercancías Extranjeras - ICLD | \$ 9,270,000,000 |
| ○ Impuesto Avisos y Tableros - ICLD | \$ 1,442,000,000 |
| ○ Delineación y Urbanismo - ICLD | \$ 309,000,000 |
| ○ Sobretasa a la Gasolina Libre Destinación - ICLD | \$ 3,708,000,000 |
| ○ Tarjeta de Turismo - ICLD | \$ 109,274,000,000 |
| ○ Tránsito y Transporte - ICLD | \$ 412,000,000 |
| ○ Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal - ICLD | \$ 3,089,000 |
| ○ Certificados Constancias, Papelería y Fotocopias - ICLD | \$ 1,500,000 |
| ○ Pasaportes Libre Destinación - ICLD | \$ 51,500,000 |
| ○ Tarjeta de Residentes y Residentes Temporales - ICLD | \$ 1,545,000,000 |
| ○ Arrendamientos - ICLD | \$ 53,560,000 |
| ○ Licencias de Conducción - ICLD | \$ 1,500,000 |
| ○ Parqueaderos y Grúas - ICLD | \$ 10,000,000 |
| ○ Participación del Impuesto a las Ventas IVA - ICLD | \$ 41,400,000,000 |
| ○ Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 - ICLD | \$ 169,200,000,000 |
| ○ Multas y Sanciones - ICLD | \$ 375,894,000 |
| ICDE = Destinación Específica de IC | \$ 107,812,571,000 |
| ⇒ PROVIDENCIA (TOIC * 20%) | \$ 73,277,266,000 |
| ⇒ CORALINA (PREDIAL * 15%) | \$ 1,699,500,000 |
| ⇒ FONPET REGISTRO (REGISTRO * 20%) | \$ 230,720,000 |
| ⇒ FONDO DE SUBSIDIO DE SOBRET A LA GASOLINA (SOBRET GASOL * 5%) | \$ 185,400,000 |
| ⇒ TERRENOS ACUEDUCTOS (TOIC * 1%) | \$ 3,663,863,000 |
| ⇒ FONDO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (ICLD Tributarios * 2%) | \$ 3,082,466,000 |
| ⇒ FONPET (ICLD) * 10% tomado (TOIC * 7%) | \$ 25,673,356,000 |
| ICLD = Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 258,949,652,000 |

| | | | |
|--|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GD-03 |
| | ACTA CODFIS | Versión: 01 | Página 5 de 11 |

| | |
|-----------------|------------|
| ACTA No. | 020 |
|-----------------|------------|

| DESIGNACIÓN DE ESPECIFICANDO OTROS RECURSOS | Valor |
|---|---------------|
| Hospital 20% Infraestructura Pública Turística | 6,953,800,000 |
| Providencia 20% Infraestructura Pública Turística | 6,953,800,000 |
| Providencia 20% Recursos para Deporte | 500,000 |

Certificación de la CGR de los ICLD y los GF/ICLD por la vigencia 2022



Proyección de la población para el Departamento en la vigencia 2023

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS **70 AÑOS**

GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN

DP: 88 ASAIPRO

| Suma de Población - Etiquetas de columna | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Total general |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------|
| Total | 61,898 | 62,159 | 62,255 | 62,269 | 62,249 | 62,181 | 373,011 |
| Total general | 61,898 | 62,159 | 62,255 | 62,269 | 62,249 | 62,181 | 373,011 |

Fuente: Proyecciones del DANE para 2024 con base en el censo de 2018.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>



ACTA CODFIS

ACTA No.

020

PLAN DE INVERSIONES

| SECRETARÍA / PROYECTO | TOTAL |
|--|--------------------------|
| SECRETARÍA AGRICULTURA Y PESCA | \$ 8,001,000,000 |
| 2024002880073 - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PESQUERO PARA EL ACCESO A MERCADOS Y SEGURIDAD EN SAN ANDRÉS | \$ 600,000,000 |
| 2024002880086 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y USO EFICIENTE DEL SUELO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 1,033,000,000 |
| 2024002880087 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA MARINO COSTERA Y EL USO SOSTENIBLE DEL MARITORIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PESCA Y EL DESARROLLO ACUÍCOLA DE SAN ANDRÉS | \$ 1,368,000,000 |
| 2024000000258 - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TIPO GRANJA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS ISLA | \$ 5,000,000,000 |
| SECRETARÍA DE CULTURA | \$ 14,523,997,575 |
| 2024002880003 - APOYO AL DESARROLLO DE HABILIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CIUDADANAS SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 1,762,400,000 |
| 2024002880004 - APORTES A PENSIÓN DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE BENEFICIO ECONÓMICO PERIÓDICO - BEPS SAN ANDRÉS | \$ 123,600,000 |
| 2024002880005 - RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN SAN ANDRÉS | \$ 800,000,000 |
| 2024002880006 - RECUPERACIÓN, CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS | \$ 4,037,997,575 |
| 2024002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EMPRENDIMIENTO ARTÍSTICO DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS | \$ 800,000,000 |
| 2024002880066 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE SAN ANDRÉS | \$ 7,000,000,000 |
| SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN | \$ 34,749,996,766 |
| 2020002880112 - ACTUALIZACIÓN, CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES | \$ 25,500,000,000 |
| 2024002880039 - APOYO A LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS EN SAN ANDRÉS | \$ 1,400,000,000 |
| 2024002880040 - GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CIUDADANA EN SAN ANDRÉS | \$ 3,850,000,000 |
| 2024002880041 - DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN SAN ANDRÉS | \$ 1,500,000,000 |
| 2024002880045 - APOYO AL MEJORAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS PROCESOS DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS SAN ANDRÉS | \$ 2,499,996,766 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | \$ 17,639,787,993 |
| 2024002880076 - APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN SAN ANDRÉS | \$ 559,000,000 |
| 2024002880078 - FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y CUIDADORES DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 693,722,153 |
| 2024002880079 - APOYO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SAN ANDRÉS | \$ 1,419,086,850 |
| 2024002880081 - APOYO INTEGRAL A PADRES Y/O CUIDADORES DE MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA SAN ANDRÉS | \$ 700,000,000 |
| 2024002880088 - APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS HABITANTES DE Y EN CALLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | \$ 690,000,000 |
| 2024002880102 - SERVICIO DE TRANSPORTE DIFERENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUS CUIDADORES S | \$ 400,000,000 |
| 2024002880110 - IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENCUENTROS RECREATIVOS Y CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR SAN ANDRÉS | \$ 500,000,000 |
| 2024002880137 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS | \$ 7,336,979,000 |
| 2024002880138 - APOYO Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS RENTA CIUDADANA Y RENTA JOVEN EN ARTICULACION CON EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL SAN ANSRES | \$ 399,999,990 |
| 2024002880139 - SERVICIO DE CUIDADO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SUS CUIDADORES SAN ANDES | \$ 1,400,000,000 |
| 2020002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS | \$ 3,000,000,000 |
| 2024002880117 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS DÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO, SAN LUIS Y LA LOMA EN SAN ANDRÉS | \$ 541,000,000 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | \$ 83,190,060,000 |
| 2024002880001 - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HUB DE INNOVACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO EN SAN ANDRÉS | \$ 5,000,000,000 |
| 2024002880080 - FORTALECIMIENTO DE LA CASA LÚDICA DEL COVE SAN ANDRES | \$ 300,000,000 |
| 2024002880084 - FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES | \$ 2,300,000,000 |

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GD-03 |
| | ACTA CODFIS | Versión: 01 | Página 9 de 11 |

| | |
|-----------------|------------|
| ACTA No. | 020 |
|-----------------|------------|

| | |
|--|--------------------------|
| 2024002880051 - DESARROLLO DEL EMPODERAMIENTO, EQUIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS | \$ 561,400,000 |
| 2024002880052 - GENERACIÓN DE ENTORNOS FAVORABLES PARA LA POBLACIÓN DIVERSA EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, SAN ANDRÉS | \$ 979,117,463 |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD | \$ 5,541,286,579 |
| 2024002880022 - FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD VEHICULAR EN SAN ANDRÉS | \$ 5,541,286,579 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | \$ 42,107,233,871 |
| 2024002880133 - ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG- PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS | \$ 127,300,000 |
| 2024002880015 - ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN EN SAN ANDRÉS | \$ 142,000,000 |
| 2024002880016 - DESARROLLO , ANÁLISIS Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA LABORAL EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 101,000,000 |
| 2024002880018 - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SIT) EN SAN ANDRÉS | \$ 629,620,000 |
| 2024002880020 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELEVANTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | \$ 465,000,000 |
| 2024002880021 - FORTALECIMIENTO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN SAN ANDRÉS | \$ 454,800,000 |
| 2024002880033 - OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS | \$ 405,233,871 |
| 2024002880034 - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS ISLEÑAS EN SAN ANDRÉS | \$ 38,000,000,000 |
| 2024002880054 - DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE SAN ANDRÉS | \$ 114,500,000 |
| 2024002880068 - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) EN SAN ANDRÉS | \$ 487,540,000 |
| 2024002880075 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADOPTANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | \$ 970,740,000 |
| 2024002880083 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA APALANCAR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 209,500,000 |
| SECRETARÍA DE SALUD | \$ 74,676,160,000 |
| 2024002880063 - PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN EN LA INCIDENCIA DE EVENTOS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. | \$ 520,000,000 |
| 2024002880064 - IMPLEMENTACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS | \$ 90,000,000 |
| 2024002880067 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | \$ 900,000,000 |
| 2024002880070 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL PARA INTERVENCIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA | \$ 295,000,000 |
| 2024002880071 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVO, Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS | \$ 390,000,000 |
| 2024002880072 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | \$ 610,000,000 |
| 2024002880091 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. | \$ 45,062,720,000 |
| 2024002880092 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$ 180,000,000 |
| 2024002880093 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 445,000,000 |
| 2024002880094 - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD EN SALUD PUBLICA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS | \$ 2,002,240,000 |
| 2024002880095 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA SALUD HUMANA Y AMBIENTAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. | \$ 520,000,000 |
| 2024002880096 - FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES.Y PROVIDENCIA | \$ 320,000,000 |
| 2024002880097 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN PRO DE LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 740,000,000 |
| 2024002880098 - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y LAS ZOOZOSIS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 270,000,000 |
| 2024002880099 - FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS | \$ 11,980,000,000 |
| 2024002880100 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES PREVENIBLES POR VACUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS | \$ 475,000,000 |

| | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GD-03 |
| | ACTA CODFIS | Versión: 01 | Página: 11 de 11 |

| | |
|-----------------|------------|
| ACTA No. | 020 |
|-----------------|------------|

| | |
|---|-------------------|
| 2024002880017 - CONTROL Y REGULACIÓN POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA | \$ 4,000,000,000 |
| 2024002880019 - IMPLEMENTACION DEL FONDO DE CAPACITACIÓN LABORAR FONCAP PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 1,362,000,000 |
| OFICINA DE PRENSA | \$ 4,000,000,000 |
| 2024002880013 - PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 2,000,000,000 |
| 2024002880014 - DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$ 2,000,000,000 |
| TOTAL PROYECTOS DE INVERSIONES | \$ 10,000,000,000 |

Se socializan las disposiciones generales incluidas en el proyecto de ordenanza.

Una vez presentado el Proyecto de Ordenanza para el Presupuesto de la vigencia 2025 y sustentados los motivos, estos fueron aprobados en todas sus partes los miembros del CODFIS, consideraron sobre este punto y los documentos soporte y consideran viable su aprobación.

| 3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS | | |
|--|---------------------|----------------|
| Compromisos | Responsable | Fecha Entrega |
| Presentar proyecto de ordenanza y sus anexos | Secretaria Hacienda | Octubre 4 2024 |

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: En Octubre de 2024

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: Si No Parcialmente

ANEXOS: folios

Proyecto: Elking
Reviso: Codfis
Archivo: Elking

PRESENTACION

Anexo a la exposición de motivos del proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

La Ley 819 del 9 de Julio de 2003 llamada Ley de responsabilidad fiscal "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" establece en su Artículo 5° la obligatoriedad de presentar a título informativo el "Marco Fiscal de Mediano Plazo para Entidades Territoriales" a la Honorable Asamblea Departamental.

Este Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contener como mínimo:

- a) Un informe de resultados fiscales de la vigencia anterior.
- b) Un Plan Financiero a diez años.
- c) Las metas de Superávit primario, así como el nivel de deuda pública con su análisis de sostenibilidad, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico.
- d) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas.
- e) Un estimativo del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- f) Relación de pasivos exigibles y pasivos contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial.
- g) Costos fiscales de los proyectos de ordenanza sancionados en la vigencia anterior.

El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en pro de mirar al futuro con visión realista y efectuar la proyección del crecimiento de su economía y desarrollo sin caer en extralimitaciones o subestimaciones, siguiendo las pautas dadas por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, se propone promover la eficiencia en el manejo de las finanzas territoriales mediante un adecuado proceso de planeación financiera.

La Ley 819 de 2003 fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, el cual es acompañado de otras leyes, como la Ley 358 de 1997, la Ley 795 de 2003, la Ley 617 de 2000, la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y los Decretos 111 de 1996 y 568 de 1996¹, por sólo citar algunas. Esas normas, buscan que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide, con departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, para que exista verdadera autonomía territorial visible en mayores ingresos, capacidad de ahorro, mejoras en la capacidad de pago, para que junto con los recursos que se reciben del Gobierno Central, la Nación, se garantice la inversión social y el desarrollo de las regiones.

¹ La Ley 819 de 2003 en sus artículos 1 al 7 regula las condiciones, procedimiento y contenido del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Las Leyes 358 de 1997, 795 de 2003 y 819 de 2003 disponen las condiciones del endeudamiento y la manera en que debe evaluarse su capacidad de contraer nuevas obligaciones y su posible sostenibilidad. La Ley 617 de 2000 precisa las condiciones que deben guardar los entes territoriales para garantizar el saneamiento fiscal. La Ley 38 de 1989 (Art.4) y Ley 179 (Art. 55 Inciso 5°) de 1994 y los Decretos 111 de 1996 y 568 de 1996; definen el contenido y especificaciones del Plan Financiero.



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESENTACION | 1 |
| TABLA DE CONTENIDO | 3 |
| 1 CONTEXTO Y ANTECEDENTES..... | 4 |
| 1.1 Un poco de historia | 4 |
| 1.2 Población..... | 7 |
| 1.3 Economía y Desarrollo..... | 9 |
| 1.4 Salud | 13 |
| 1.5 Turismo | 14 |
| 1.6 Organización Institucional | 17 |
| 2 Informe de resultados fiscales de la vigencia anterior..... | 18 |
| 3 Plan Financiero a 10 años | 19 |
| 3.1 Ingresos..... | 19 |
| 3.2 Usos de los ingresos..... | 20 |
| 3.3 Supuestos Macroeconómicos | 21 |
| 3.4 Proyecciones estadísticas de ingresos para 2020 y marco fiscal a 10 años.... | 25 |
| 4 Las metas de Superávit primario | 37 |
| 5 Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas..... | 39 |
| 6 Pasivos ciertos o exigibles y Pasivos Contingentes | 40 |
| 7 Estimativo del costo fiscal de las exenciones tributarias..... | 40 |
| 8 Costos fiscales de los proyectos de ordenanzas de la vigencia anterior..... | 40 |



España comenzó a interesarse por las islas. Las relaciones entre España e Inglaterra mejoran y para 1786 se firmaron tratados que exigían la salida de todos los súbditos ingleses de la Costa de Mosquitos. Muchos salieron, pero la gran mayoría pidió permanecer a cambio de rendir tributo a las autoridades españolas. O'Neill solicitó que el archipiélago fuera puesto bajo jurisdicción del Virreinato de Nueva Granada, acto que se dio el 20 de noviembre de 1803 en la cual la Corona española emitió una cédula real que puso al archipiélago de San Andrés y la Costa de los Mosquitos desde el Cabo Gracias a Dios hacia el río Chagres bajo jurisdicción de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá y concedió al gobernador Tomas O'Neill un sueldo de dos mil pesos fuertes anuales.

Durante la Guerra de la Independencia las islas que hasta entonces seguían leales a la Corona española continuaron sus relaciones comerciales y de autoridad con la sede colonial provisional que, sin embargo, perdía rápidamente la capacidad de controlar los incendiarios avances de la emancipación de las Américas españolas. Entre 1818 y 1821 el francés Luis Aury (1788 - 1821), tomó las islas y se puso al servicio de las tropas de Simón Bolívar.

El 23 de junio de 1822 se izó por primera vez la bandera de Colombia en las islas y los cabildos de San Andrés y Providencia firmaron su adhesión a la Constitución de Cúcuta después de la visita de Luis Perú de Lacroix. Las cinco islas principales se convirtieron en el Sexto Cantón de la Provincia de Cartagena en 1822.

En 1912 y tras una intensa campaña dirigida por Francis A. Newball desde el periódico The Searchlight (El Faro), fue aprobada la ley 52 del 26 de octubre, que creó la Intendencia de San Andrés y Providencia, como territorio nacional separado del Departamento de Bolívar, del cual formaba parte.

Los gobiernos de Colombia y Nicaragua firmaron el 24 de marzo de 1928 el Tratado Esguerra-Bárcenas en el cual el país suramericano reconocía a Nicaragua la soberanía sobre la Costa de los Mosquitos y el país centroamericano reconocía la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El 5 de mayo de 1930 se firmó el Protocolo que confirmaba el Tratado de 1928.

El presidente Gustavo Rojas Pinilla declaró a San Andrés Puerto libre en 1953, lo cual transformaría la isla en centro comercial y turístico. Ello también motivó la llegada de numerosas personas procedentes de la Colombia continental. En 1972 los Estados Unidos renunciaron a sus pretensiones sobre los Cayos Roncador, Serrana y Quitasueño, por lo cual Colombia ejerce soberanía de los mismos como parte del Archipiélago. El presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, denunció en 1980 el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928 y anunció que llevaría el caso ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya para probar que el archipiélago correspondía a la soberanía de su país. Ante esto, Colombia ratificó la validez de los tratados.

En 1991 se creó el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en 2001 la Unesco declaró al archipiélago "Reserva de Biósfera Seaflower".

El 6 de diciembre de 2001 el gobierno de Nicaragua oficializó la demanda que reclamaba ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya soberanía sobre el archipiélago y alegaba que Colombia no tenía ningún título legal de soberanía sobre el área. En 2003 Colombia presentó ante la Corte las "Excepciones preliminares" para

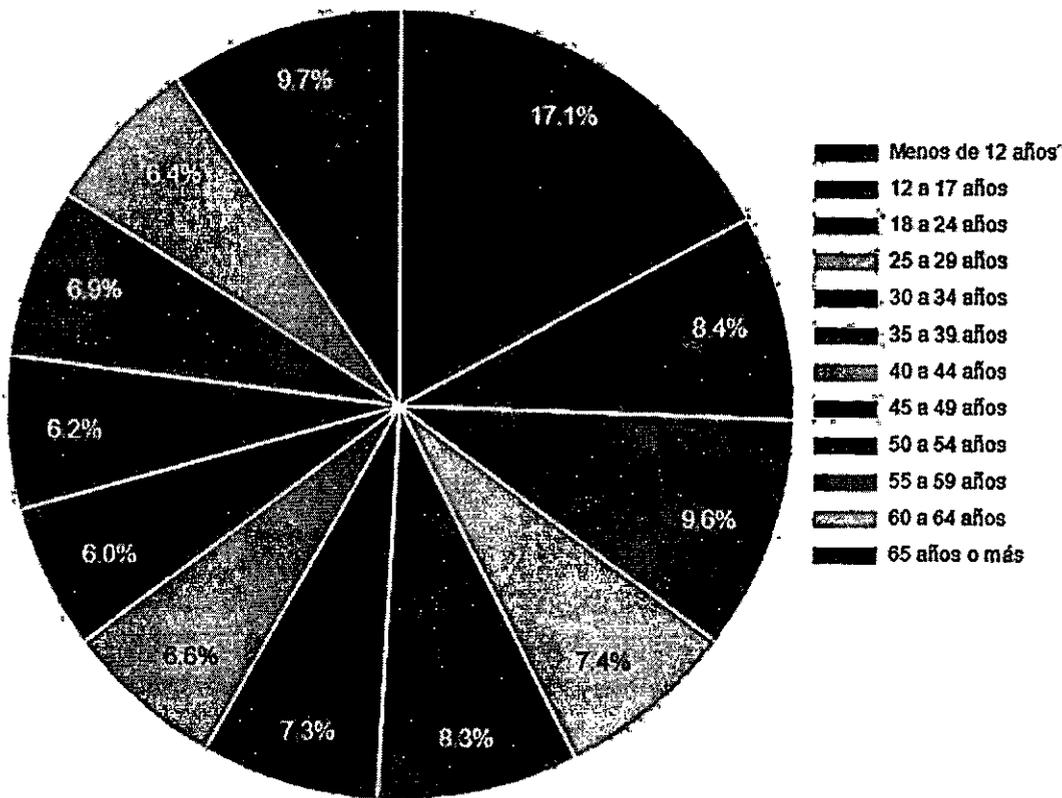


de un volcán andesítico. Por su parte, Santa Catalina tiene una altura máxima de 138 m. En definitiva, el punto de elevación más alto del Archipiélago se encuentra en la isla de Providencia .

1.3 Población

San Andrés, Providencia y Santa Catalina es uno de los 32 departamentos de Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE del Censo Nacional de 2018 en 2023 San Andrés y Providencia tenía 62,269 habitantes: 32,571 mujeres (52.3%) y 29,698 hombres (47.7%). Los habitantes del departamento representaban el 0.12% de la población total de Colombia en 2023. Es el Departamento más sobrepoblado de Colombia, ya que con solo 52,5 km2 de Tierra su densidad asciende a 1.186 habitantes por Km2.

Población de San Andrés y Providencia por Edad
Proyección de 2023



Fuente: Proyecciones del DANE para 2023 con base en el censo de 2018

El departamento de San Andrés y Providencia está conformado por 2 municipios, en Providencia habitan 5936 personas, y en San Andrés habitan 56.333 personas. Un 71.1% de la población reside en los sectores de North End y Santa Isabel, que son la cabecera municipal en San Andrés y Providencia, respectivamente.

Población de San Andrés y Providencia en 2023 por sexo

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total |
|--------------|---------------|---------------|---------------|
| Providencia | 3,059 | 2,877 | 5,936 |
| San Andrés | 29,512 | 26,821 | 56,333 |
| Total | 32,571 | 29,698 | 62,269 |

Fuente: Proyecciones del DANE para 2023 con base en el censo de 2018



Es preciso mencionar que la densidad poblacional es útil como indicador demográfico cuando se interrelaciona con la oferta de los recursos socioeconómicos del territorio. En islas como Japón o Manhattan, donde la densidad poblacional es muy alta, este se considera un factor irrelevante porque cuentan con acceso a una importante oferta de recursos. Sin embargo, otras islas (como el caso del Archipiélago) presentan mayor dependencia a sus propios recursos y viven con mayor presión económica y ambiental (McMurray, 2002 en Coralina). En este caso es claro que la densidad poblacional ha de considerarse un indicador relevante en el caso de San Andrés, al contar con frágiles ecosistemas y limitados recursos (Gobernación del departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y PNUD, 2012).

1.4 Economía y Desarrollo

La economía del Departamento de San Andrés y Providencia está basada principalmente en el turismo; diariamente llegan a las islas varios aviones procedentes de diferentes ciudades colombianas y algunos del exterior, en busca de esparcimiento y descanso; las anteriores actividades son complementadas por las propias de la agricultura y la pesca de subsistencia, que son insuficientes para abastecer las islas y ello hace que del interior del país se deban importar la mayor parte de los víveres de consumo cotidiano, tanto para los naturales como para los turistas. El principal producto agrícola que se explotaba comercialmente en el archipiélago, era el coco, pero además se producía aguacate, caña de azúcar, mango, naranja, ñame, noni y yuca, producciones las cuales fueron decayendo a través de los años por daños en el suelo y urbanización de muchas áreas.

Con la declaración del puerto libre, y las migraciones posteriores tanto de la población del interior (Bolívar, Atlántico, Antioquia) como extranjeros (Medio Oriente) se impulsó la actividad comercial, incentivada por los bajos costos que tenían las mercancías. Con ello, aumentó el transporte aéreo y marítimo a la isla, que durante las temporadas altas es visitada por una gran cantidad de turistas.

Las cuentas departamentales se construyen de manera coherente con los agregados macroeconómicos nacionales, a través del uso de indicadores estadísticos asociados a las actividades productivas de cada departamento del país. A partir de ello, se genera una asignación departamental y regional del Producto Interno Bruto (PIB) nacional. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reveló que el PIB nacional preliminar para 2023, fue de \$1.572 miles de millones a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente. Para 2023 los datos preliminares indican que Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mitad del PIB nacional; si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 67% del PIB de Colombia.

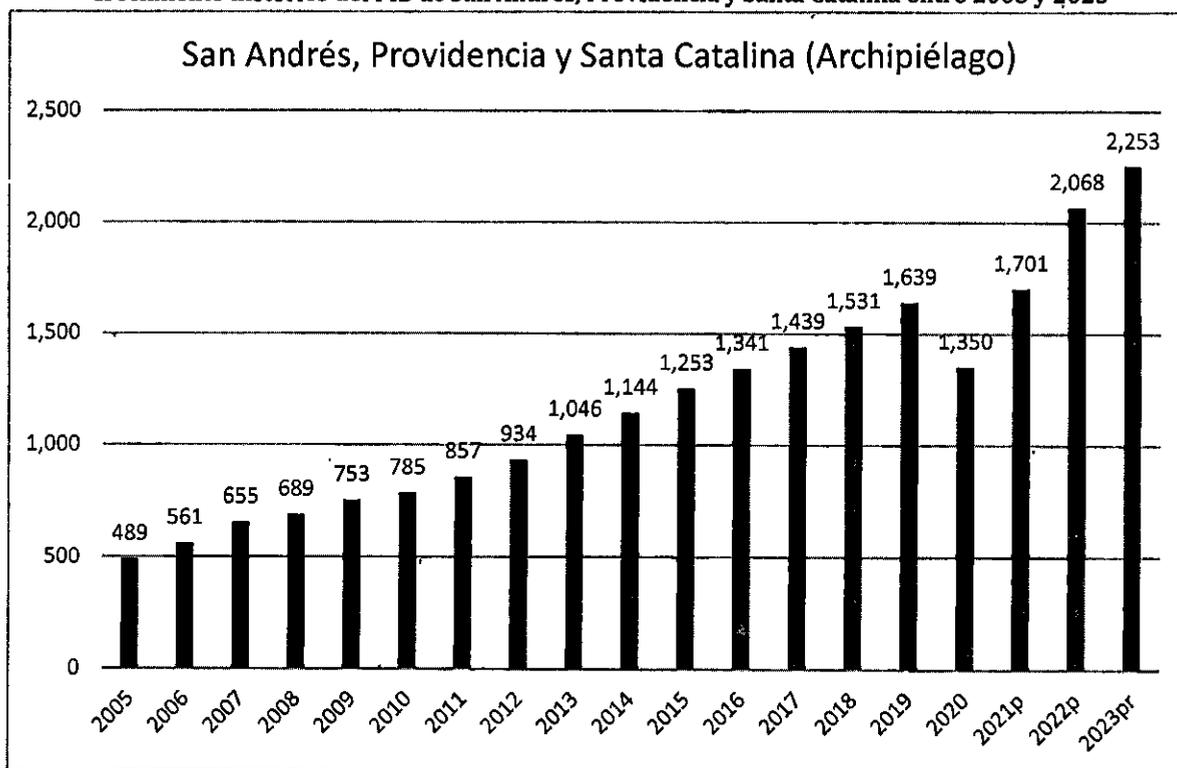


| DEPARTAMENTOS | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|----------------|--------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|------------------|------------------|
| COLOMBIA | 762,903 | 804,692 | 863,782 | 920,471 | 987,791 | 1,060,068 | 998,471 | 1,192,634 | 1,469,791 | 1,572,458 |
| San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago) | 1,144 | 1,253 ^p | 1,341 | 1,439 | 1,531 | 1,639 ^p | 1,350 | 1,701 ^p | 2,068 | 2,253 |
| | 0.2% | 0.2% | 0.2% | 0.2% | 0.2% | 0.2% | 0.1% | 0.1% | 0.1% | 0.1% |

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015
 Producto Interno Bruto por departamento
 A precios corrientes
 Serie 2005 - 2023^{pr}
 Miles de millones de pesos

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^p preliminar
^{pr} provisional
 Actualizado al 30 de mayo de 2024

Crecimiento histórico del PIB de San Andrés, Providencia y Santa Catalina entre 2005 y 2023



Fuente: Proyecciones del DANE para 2023 con base en el censo de 2018

En la región Caribe, conformada por Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida; industria manufacturera y administración pública y defensa, educación y salud.

Las islas tienen un evidente concentración y dependencia en actividades terciarias como las turísticas, por encima del promedio de la región Caribe.



Arboleda (2024) comenta que la dinámica empresarial de las islas está basada en las actividades de turismo, comercio, industria, agricultura y educación, que es en donde en gran medida se concentran los empleos y la oferta de servicios locales. El flujo de turistas hacia las islas, hace necesaria la oferta de nuevos productos y/o servicios que ofrezcan una mejor experiencia en el destino. Entonces se destaca el turismo como un gran dinamizador de la economía insular, generando mayor demanda de mano de obra y servicios complementarios para sostener la operación en destino. Luego de la pandemia, que generó un comportamiento atípico, se ha recuperado, superando los registros de empresas de los años anteriores.

1.5 Salud

El Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuenta con niveles de atención de baja, mediana y alta complejidad en la Red de Prestadores de Servicios de Salud, solo dos (2) instituciones prestan servicios de urgencias y hospitalización, el sector salud emerge como un pilar fundamental para el bienestar y desarrollo sostenible de la población. Reconociendo así el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud como esencial para el bienestar colectivo, por lo cual se enfatiza la responsabilidad estatal de articular un sistema de salud equitativo, eficiente y sostenible. Así pues, la infraestructura sanitaria moderna y confortable, junto con un capital humano calificado, son piezas clave para abordar las complejidades del cuidado de la salud, promoviendo una comunidad saludable y resiliente.

A noviembre de 2023, el aseguramiento de salud alcanza un 94.9% en el Departamento, destacando una cobertura del 98.5% en San Andrés, mientras que Providencia y Santa Catalina muestran una notable brecha con solo un 62.4% de cobertura. Esta disparidad en el aseguramiento refleja desigualdades significativas dentro del archipiélago, apuntando a la necesidad de estrategias dirigidas específicamente a mejorar el acceso y la equidad en los servicios de salud en la Isla de Providencia

Tabla 18. Mejorar acceso y la equidad en los servicios de salud en las áreas menos atendidas

| Municipio | Régimen Contributivo (%) | Régimen Subsidiado (%) | En movilidad régimen subsidiado EPS |
|-----------------|---|------------------------|-------------------------------------|
| San Andrés Isla | Sanitas EPS (60%) La Nueva EPS (39%) | La Nueva EPS (83%) | Sanitas EPS (17%) |
| Providencia | N/A | La Nueva EPS (100%) | N/A |

Fuente: Plan de desarrollo Territorial 2024-2027 El archipiélago AVANZA

Actualmente el Departamento tiene constituida la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, institución hospitalaria departamental que tiene bajo su funcionamiento el Clarence Lynd Newball Hospital en San Andrés y también el servicio hospitalario en la isla de Providencia.

Con respecto a la infraestructura de servicios de salud, compuesta por la red pública y privada, muestra un esfuerzo por ofrecer servicios desde la baja hasta la alta complejidad. Sin embargo, la calidad de estos servicios se ve comprometida por la insuficiencia de personal calificado y recursos, lo que afecta la capacidad para realizar actividades de vigilancia y mejorar la calidad de atención. Es imperativo invertir en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de salud, así como en la capacitación y retención del talento humano para asegurar servicios de salud eficientes y de alta calidad en el archipiélago. La vigilancia en salud pública ha sido una piedra angular en



gentes, hacen que este destino de tradición para los colombianos cada vez se posicione como un destino de talla mundial.

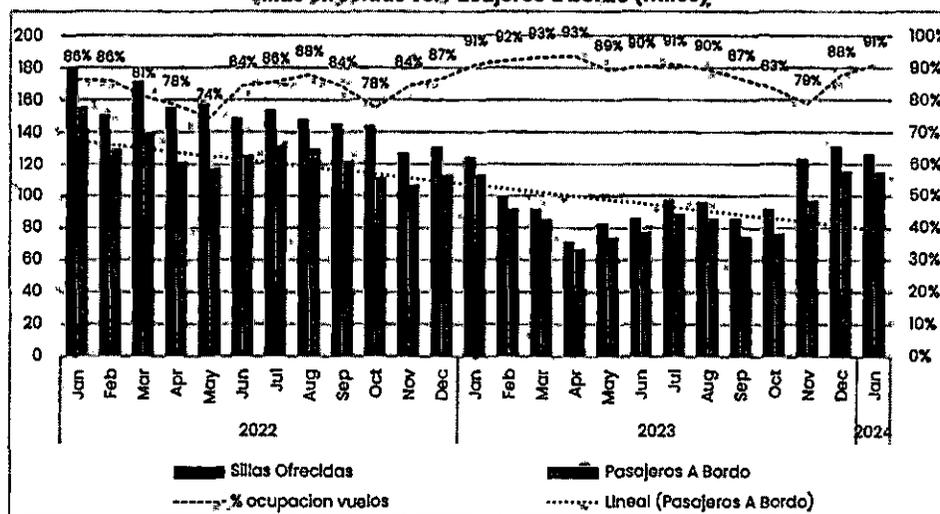
En 2017 la llegada de turistas a este paradisíaco destino tuvo una ocupación anual del 80%, tendencia que se ha mantenido tal como lo expresa el diario el Espectador en su emisión del 8 de Febrero del 2019:

Para poder cubrir la gran demanda y las exigencias que trae el turismo, San Andrés se preparó con la modernización de la infraestructura hotelera, por ello, esta tarea está apoyada en las ferias y promociones de turismo. San Andrés Isla es cultura, gastronomía, música, gente, finas arenas, comercio, pesca, y un territorio multiétnico y pluricultural, con las mejores playas de Colombia, que está a la espera de ser descubierto.

La llegada de visitantes en plan de turismo a San Andrés y Providencia se vio drásticamente reducida desde el mes de marzo 2020 por las limitaciones a la movilidad establecidas por el confinamiento de la cuarentena motivada en los esquemas de mitigación de la pandemia del SARS Coronavirus COVID-19.

La recuperación económica del Departamento ha sido significativa, con la llegada de más de 1,200,000 turistas en 2022 y el concurso de las aerolíneas que sirven al archipiélago.

Gráfico 33. Desafíos en la industria Juego de la salida de aerolínea de bajo costo, sillas ofrecidas vs. Pasajeros a bordo (mlés)



Fuente: Aerocivil bases de datos. Cálculos propios.

El turismo en el Departamento Archipiélago se presenta como un sector dinámico con un potencial significativo para impulsar el desarrollo económico, social y ambiental. La estrategia de desarrollo turístico se centra en promover un turismo responsable y sostenible que genere beneficios económicos, mientras minimiza los impactos negativos sobre los ecosistemas y las comunidades locales. Esta visión busca maximizar las oportunidades de atracción de nuevos mercados, asegurando al mismo tiempo la conservación de los recursos naturales y culturales del territorio.

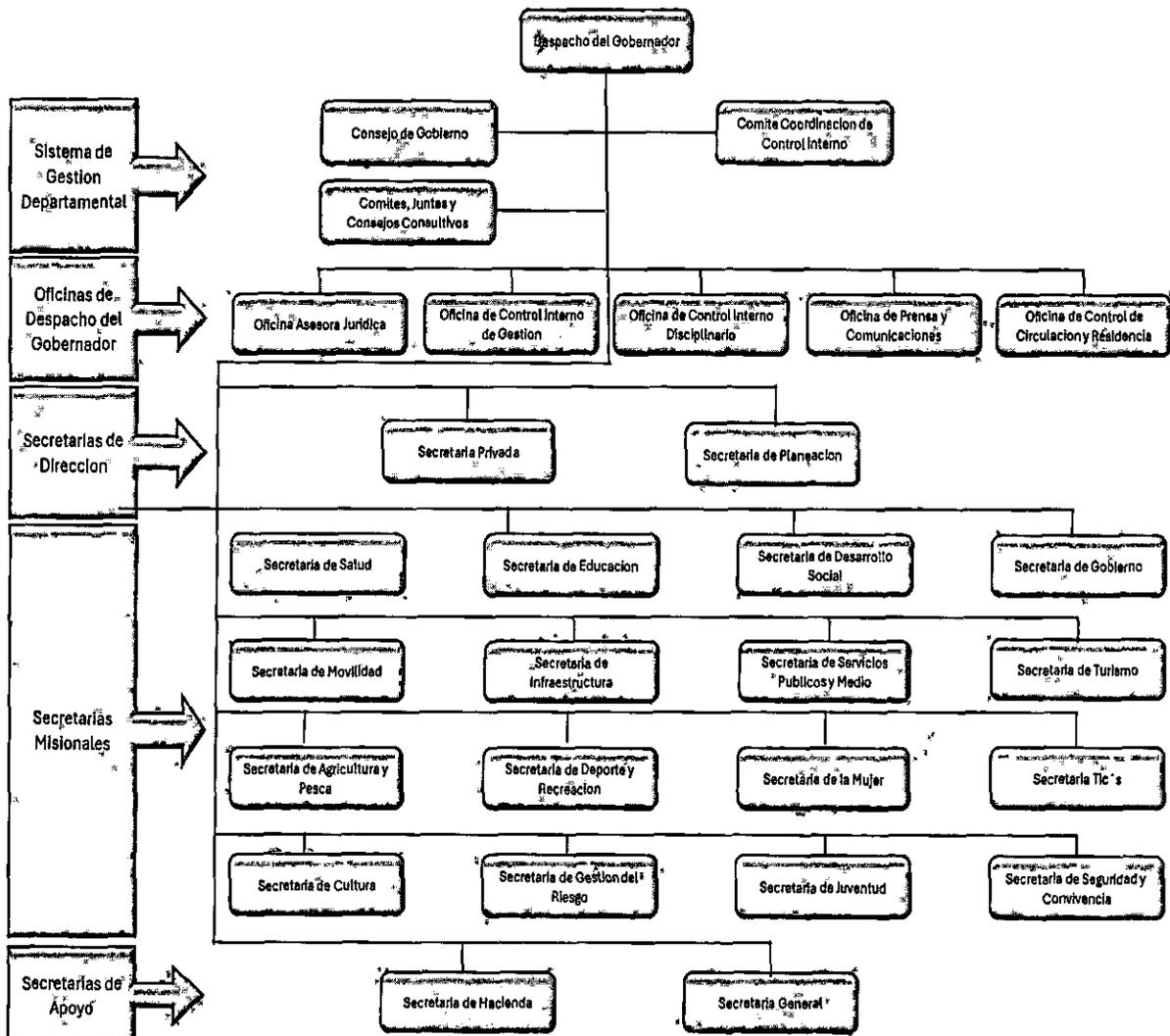
Mediante la implementación de prácticas sostenibles y el fortalecimiento de la gestión turística, el departamento aspira a establecer un modelo de turismo que contribuya al bienestar de sus habitantes y al respeto por su rica biodiversidad. Este enfoque



1.7 Organización Institucional

La Gobernación del Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina posee una estructura organizacional compuesta el Despacho del Gobernador, cinco Oficinas Asesoras y veinte secretarías.

GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ORGANIGRAMA POR DEPENDENCIAS



Fuente: Gobernación de San Andrés - SGC

Actualmente la nómina de planta global de la Gobernación consta de 921 funcionarios distribuidos así:

| Secciones Presupuestales | Carrera Administrativa | De período | Libre Nombramiento | Planta Temporal | Trabajador Oficial | Total general |
|--------------------------|------------------------|------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------|
| Asamblea | 0 | 11 | 6 | 0 | 0 | 17 |
| Contraloría | 19 | 1 | 7 | 0 | 0 | 27 |
| Gobernación | 418 | 1 | 112 | 12 | 390 | 933 |
| TOTAL GENERAL | 437 | 13 | 125 | 12 | 390 | 977 |

Fuente: Informe de Personal y Costos FUT 2023 - Gobernación de San Andrés



Se sostuvo un nivel bastante por debajo del límite de gastos establecido en la Ley 617 para el Departamento, frente al 70.0% del límite máximo establecido, con una diferencia a favor del 14.59% como nivel de ahorro en gastos de funcionamiento.

Las principales transferencias de recursos establecidas en la ley para el Departamento durante la vigencia 2023 fueron a la Asamblea Departamental, a la Contraloría Departamental, a la Corporación Coralina, al municipio de Providencia y al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.

3 Plan Financiero a 10 años

La estructura financiera del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está determinada por un conjunto de ingresos que financian los gastos de funcionamiento y la inversión pública.

3.1 Ingresos

Los Ingresos del Departamento están constituidos por los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital. Los Ingresos Corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

Los Ingresos Tributarios están conformados por los ingresos fijados en virtud de una norma legal, provenientes de Impuestos, sean estos Directos o Indirectos. Los Impuestos Directos son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, considerando su capacidad de pago. Son directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados. Los Impuestos Indirectos son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones, el consumo y no consideran la capacidad de pago del contribuyente, se trasladan al consumidor final, por lo cual recaen sobre los bienes o servicios. Son en general los tributos.

Los Ingresos No Tributarios se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de la vinculación de capital del Estado en un determinado proyecto genera rendimiento. En esta categoría se tienen las tasas, las multas, las contribuciones, las rentas contractuales, las ventas de bienes y servicios, las operaciones comerciales y aportes o transferencias.

Los recursos que el nivel nacional transfiere a las regiones se conoce como el Sistema General de Participaciones, y son una entrada externa cuyos criterios de distribución están establecidos en la Constitución Política y que es ejecutada por el Departamento Nacional de Planeación.

Se pueden recibir transferencias de otras fuentes a través de convenios y cofinanciación.



- 20% del total bruto con destino al municipio de Providencia, como lo dicta la Ley 677 de 2001.
- 15% del recaudo por concepto de Impuesto Predial para la Corporación CORALINA, como lo dicta la Ley 99 de 1993.
- 20% del impuesto de Registro con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, establecido por la Ley 549 de 1999.
- 5% de la Sobretasa a la Gasolina para el Fondo de Subsidio para la Gasolina,
- Por lo menos el 1% de los para sostenimiento de fuentes de agua según el artículo 111 de la ley 99 de 1993.
- El 2% de los ingresos tributarios para el Fondo de Gestión de Riesgos y atención de Desastres, definidas por la Ordenanza 021 de 2012.
- Y hasta un 10% del saldo de la bolsa como aportes con destino al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales –FONPET– según la ley 1450 de 2011.

Los **Ingresos con Destinación Específica** son entonces aquellas fuentes de ingresos cuyo recaudo ha sido destinado desde la Constitución, las Leyes y en algunos casos desde ordenanzas, a financiar sectores específicos normalmente en inversión. Es el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones que han sido orientados exclusivamente a sufragar gasto social en educación y salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación, deporte y FONPET y cuya utilización y porcentajes de destinación está claramente reglamentada en las Leyes 549 de 1999, 715 de 2001 y 863 de 2003. También incluyen los recursos que se puedan obtener por contrapartida, las donaciones y los que tienen destinación exclusiva a financiar gastos en el sector salud (por ejemplo, los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, el porcentaje del impuesto al consumo de la cerveza, las transferencias de COLJUEGOS, etc.). También es posible incluir el cobro de cuotas partes pensionales y tasas y contribuciones en la prestación de los servicios públicos.

3.3 Supuestos Macroeconómicos

La siguiente tabla muestra las tendencias proyectadas por el nivel nacional para su marco fiscal del presupuesto 2025.

| SUPUESTOS | PROMEDIO |
|---|-------------|
| Inflación doméstica (fin de periodo, %) | 3.0% |
| Tasa de cambio promedio (COP/USD) \$ | \$4,407 |
| PIB nominal (miles de millones de \$) | \$1,772,149 |
| Variación del PIB Real (%) | 3.0% |
| Petróleo Brent (Precio promedio US\$ por barril) | US \$72.0 |
| Importaciones (US\$, crecimiento %) | 3.2% |
| Déficit Cuenta Corriente Balanza de Pagos (% del PIB) | -3.3 |

Fuente: Anteproyecto de Presupuesto Nacional - Actualización DGPM-MHCP, Febrero 20 de 2024

Corfi Colombiana, en su artículo “Proyecciones económicas 2024-2025: En riesgo la semilla del crecimiento”³, comenta que

³ https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-semanal/proyecciones-economicas-2024-2025-en-riesgo-la-semilla-del-crecimiento/informe_1528253 consultado 26/sep/2024.



Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Variación anual y mensual

| Total nacional (2009 - 2023) | | | |
|------------------------------|--------|-------------------|---------------------|
| Año | Índice | Inflación anual % | Inflación mensual % |
| 2009 | 71.20 | 2.00 | 0.08 |
| 2010 | 73.45 | 3.17 | 0.65 |
| 2011 | 76.19 | 3.73 | 0.42 |
| 2012 | 78.05 | 2.44 | 0.09 |
| 2013 | 79.56 | 1.94 | 0.26 |
| 2014 | 82.47 | 3.66 | 0.27 |
| 2015 | 88.05 | 6.77 | 0.62 |
| 2016 | 93.11 | 5.75 | 0.42 |
| 2017 | 96.92 | 4.09 | 0.38 |
| 2018 | 100.00 | 3.18 | 0.30 |
| 2019 | 103.80 | 3.80 | 0.26 |
| 2020 | 105.48 | 1.61 | 0.38 |
| 2021 | 111.41 | 5.62 | 0.73 |
| 2022 | 126.03 | 13.12 | 1.26 |
| 2023 | 137.72 | 9.28 | 0.45 |

Fuente: Banco de la República

A pesar de que durante los últimos 15 años a pasada década, la inflación, hasta hace 2 años, no había superado 1 dígito porcentual, los años 2022 y 2023 han sido los más altos. Se espera que la inflación que se alcance para 2024 sea por debajo de los 5 puntos. La inflación de 2024 se pronostica inferior a la de 2023. La meta de inflación del Banco de la República sigue siendo 3.0%, por lo que las proyecciones de los ingresos para los años subsiguientes tienen este índice de crecimiento.

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

La tendencia del salario mínimo en Colombia presenta una variación estable en la última década, un promedio de 7.22% de variación, con una variación de los últimos 3 años del 12.7%, Considerando que la meta de inflación del Banco de la República permanece en 3%, se considera razonable una proyección del índice de crecimiento en el Salario Mínimo mensual de 10% para 2025.

| Año | Salario Mínimo Mensual | Incremento sobre el año anterior | Inflación acumulada al finalizar el año |
|------|------------------------|----------------------------------|---|
| 2024 | \$1,300,000 | 12.07% | 13,12 |
| 2023 | \$1,160,000 | 16.00% | 13,12 |
| 2022 | \$1,000,000 | 10.07% | 13,12 |
| 2021 | \$908,526 | 3.50% | 5,62 |
| 2020 | \$877,803 | 6.00% | 1,61 |
| 2019 | \$828,116 | 6.00% | 3,80 |
| 2018 | \$781,242 | 5.90% | 3,18 |
| 2017 | \$737,717 | 7.00% | 4,09 |
| 2016 | \$689,455 | 7.00% | 5,75 |
| 2015 | \$644,350 | 4.60% | 6,77 |
| 2014 | \$616,000 | 4.50% | 3,66 |
| 2013 | \$589,500 | 4.02% | 1,94 |
| 2012 | \$566,700 | 5.81% | 2,44 |

Fuente: Banco de la República y DANE

Un factor externo que puede influir sobre los ingresos del departamento es el aumento en el precio del dólar, ya que su tendencia al alza en los últimos años impulsa al Departamento como un sitio turístico de bajo costo para el turismo internacional, la afluencia de pasajeros provenientes de países como Estados Unidos, Suramérica y Europa. Pero la reducción en el número de visitantes disminuiría drásticamente los ingresos.



fiscal de acuerdo a los estándares definidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través de los Manuales de Estadísticas de Finanzas Públicas, Balanza de pagos y posición de inversión internacional, y otras. A partir de 2021, los entes territoriales, adoptamos los nuevos clasificadores que se estableció el Gobierno Nacional como un nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET).

3.4 Proyecciones de ingresos para 2025 y marco fiscal a 10 años.

Se hace necesario realizar una proyección de estos ingresos para el año 2025 y subsiguientes, teniendo como referencia los datos históricos de los mismos y otras variables según el caso.

El turismo no es una actividad económica de consumo indispensable para la supervivencia humana, por lo tanto se prevé que será uno de los sectores con mayor lentitud en recuperarse. A su vez en el escenario específico de las Islas con relación al resto del país, el cual está conectado por vías terrestres, se sufrirá una desventaja en la medida que los viajeros "...desconfiarán del transporte público y los viajes en avión, al elegir conducir en sus propios automóviles para explorar destinos cercanos." (Lisa Burns, directora ejecutiva del Consejo Regional de Turismo de Finger Lakes de Nueva York). De este modo es previsible que destinos como Cartagena, Santa Marta o el Eje Cafetero (por poner ejemplos), tengan una ventaja exponencial en la medida que los viajeros pueden llegar a ellos en sus propios vehículos, lo cual es imposible si deciden venir al departamento Insular.

Si bien la recuperación de la afluencia turística al departamento ha sido importante, su continuidad es frágil y su expectativa de permanencia constante hacia el futuro es bastante incierta. En el año 2023 la disminución de frecuencias aéreas al territorio del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por la salida del mercado de las aerolíneas Viva Air Colombia y Ultra Air trajeron consigo una disminución palpable de ingresos de turistas, cercana al 50% de la proyección inicial de visitantes.

Para 2025 se espera que las nuevas tecnologías jueguen un papel aún más preponderante en la promoción y planificación turística del territorio, a su vez se espera que para dicha fecha se tengan estudios de capacidad de carga constante que permitan evaluar el número máximo de visitantes que garanticen la sostenibilidad ambiental y económica del Archipiélago, teniendo como referencia los promedios de los años con mayor afluencia de visitantes.

Aunque la recuperación económica ha sido algo rápida en algunos sectores, hemos previsto incertidumbres provenientes de la inflación, y los precios del dólar y la navegación aérea se ha reactivado con el ingreso al territorio de la aerolínea JetSmart.

Los precios de los tiquetes se están incrementando paulatinamente. El incremento del dólar hace que los destinos nacionales, incluso San Andrés genera un considerable mejor flujo de visitantes a la isla e implica mayores operaciones comerciales y de turismo, por lo que a su vez afecta otras rentas departamentales como el impuesto de Industria y comercio, impuesto al consumo, tarjeta de turismo, y se genera un efecto "dominó" en la mayor parte de las otras rentas departamentales, en especial la que corresponde al Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 - ICLD.

Análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2033



| DESCRIPCIÓN CONCEPTO | Ingreso Corriente | IC Destinación Específica | IC Libre Destinación |
|---|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías - ICLD | \$30,109,067,853 | \$8,129,445,620 | \$21,979,612,233 |
| Otras unidades de gobierno - Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 -ICLD - ICLD | \$153,409,348,751 | \$35,284,150,213 | \$118,125,198,538 |
| Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional - ICLD | \$251,956,300 | \$68,028,201 | \$183,928,099 |
| Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera - ICLD | \$9,265,995 | \$2,501,819 | \$6,764,176 |
| Rendimientos Financieros - Depósitos - Sobretasa a la Gasolina (ICLD Dispersión) -- 200 | \$699,984 | \$699,984 | \$0 |
| TOTAL | \$290,720,960,835 | \$74,105,439,650 | \$216,615,521,185 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Elaboración Propia

Para establecer algún punto de comparación el siguiente gráfico muestra el comportamiento de las principales rentas corrientes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante los últimos 5 años:

COMPORTAMIENTO DE LOS PRINCIPALES INGRESOS PROPIOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

| INGRESO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|------------|-----------|-----------|------------|------------|------|------|------|------|------|
| Transferencia por LEY 1 de 1972 | \$ 115,786 | \$ 82,369 | \$ 94,542 | \$ 98,795 | \$ 153,409 | | | | | |
| Transferencia por IVA - antiguos TN | \$ 19,355 | \$ 21,291 | \$ 20,968 | \$ 21,414 | \$ 30,109 | | | | | |
| Impuesto Tarjeta de Turismo | \$ 73,386 | \$ 26,340 | \$ 96,625 | \$ 118,512 | \$ 62,459 | | | | | |
| Contribución Infraestructura Pública | \$ 24,523 | \$ 8,284 | \$ 31,598 | \$ 38,213 | \$ 19,946 | | | | | |
| Transferencia Sistema General de participaciones | \$ 56,066 | \$ 53,446 | \$ 64,457 | \$ 58,144 | \$ 55,647 | | | | | |
| Impuesto Predial Unificado | \$ 9,348 | \$ 8,685 | \$ 9,364 | \$ 9,364 | \$ 9,590 | | | | | |
| Impuesto de Industria y Comercio | \$ 12,868 | \$ 9,334 | \$ 9,018 | \$ 10,822 | \$ 12,625 | | | | | |
| Impuesto a la Mercancía Extranjera | \$ 11,772 | \$ 4,914 | \$ 11,339 | \$ 8,410 | \$ 6,603 | | | | | |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Elaboración Propia

La información de ingresos proyectada para la vigencia 2024 se encuentra resumida en el siguiente cuadro, en pesos

| 2025 | |
|--|---------------------------|
| INGRESOS CORRIENTES | \$ 366,762,223,000 |
| IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - ICLD | \$ 370,800,000 |
| IMPUESTO DE REGISTRO – ICLD | \$ 1,153,600,000 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - ICLD | \$ 11,330,000,000 |
| IMPUESTO CONSUMO DE LICORES (PRODUCCIÓN NACIONAL) - ICLD | \$ 98,880,000 |
| IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZA (PRODUCCIÓN NACIONAL) - ICLD | \$ 741,600,000 |
| IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO (NACIONAL) - ICLD | \$ 10,300,000 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICLD | \$ 16,000,000,000 |
| IMPUESTO MERCANCIAS EXTRANJERAS - ICLD | \$ 9,270,000,000 |
| IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS - ICLD | \$ 1,442,000,000 |
| DELINEACIÓN Y URBANISMO – ICLD | \$ 309,000,000 |
| SOBRETASA A LA GASOLINA LIBRE DESTINACIÓN -ICLD | \$ 3,708,000,000 |
| TARJETA DE TURISMO – ICLD | \$ 109,274,000,000 |
| TRÁNSITO Y TRANSPORTE – ICLD | \$ 412,000,000 |



| | 2025 |
|---|--------------------|
| DEMÁS INGRESOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA | \$ 133,692,740,000 |
| FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE | \$ 260,000,000 |
| FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES SALUD | \$ 90,640,000 |
| MULTAS SIMIT | \$ 400,000,000 |
| MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS) | \$ 60,000,000 |
| MULTAS DE POLICIA | \$ 60,000,000 |
| IMPO CONSUMO DEPORTE 10% 400 | \$ 2,500,000 |
| DESAHORRO FONPET - PENSIONES | \$ 11,000,000,000 |
| SOBRETASA AL ACPM | \$ 114,000,000 |
| FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS | \$ 454,000,000 |
| SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | \$ 1,000,000 |
| FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA | \$ 4,500,000,000 |
| BONOS PENSIONALES FONPET | \$ 10,000,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - ETV | \$ 400,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - TUBERCULOSIS | \$ 200,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - LEPROA | \$ 20,000,000 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - DISCAPACIDAD | \$ 20,000,000 |
| RENTAS CEDIDAS - FUNCIONAMIENTO SALUD 292 | \$ 510,000,000 |
| RENTAS CEDIDAS ESFUERZO PROPIO - ADRES | \$ 4,762,720,000 |
| ADRES COFINANCIACION UPS REGIMEN SUBS SSF | \$ 30,000,000,000 |
| CONTRIBUCION SERVICIOS PUBLICOS APSB | \$ 7,732,000,000 |
| ALIMENTACION ESCOLAR MEN | \$ 2,813,960,000 |

Fuente: Secretaría de Hacienda – Elaboración Propia

GASTOS

Gastos de funcionamiento

Durante los últimos años, los gastos de funcionamiento del Departamento se han financiado de manera holgada con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación guardando los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, de tal manera que estos han sido suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y liberar recursos para financiar una mayor Inversión.

La categorización del Departamento establece, entre otras cosas, los límites para los gastos de funcionamiento, y las transferencias para funcionamiento a la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento y al municipio de Providencia.

Categorización departamental

El parágrafo 4 del Artículo 1º de la Ley 617 de 2000, establece que los Gobernadores determinaran anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado, para el año siguiente, el respectivo Departamento.



Tabla de categorización presupuestal Departamentos

| CATEGORÍA | POBLACIÓN | | SMLMV | |
|-----------|-----------|-----------|---------|---------|
| | DESDE | HASTA | DESDE | HASTA |
| ESPECIAL | 2,000,001 | (.....) | 600,000 | (.....) |
| PRIMERA | 700,001 | 2,000,000 | 170,001 | 600,000 |
| SEGUNDA | 390,001 | 700,001 | 122,001 | 170,000 |
| TERCERA | 100,001 | 390,000 | 60,001 | 122,000 |
| CUARTA | 0 | 100,000 | 0 | 60,000 |

Teniendo en cuenta lo expuesto, tomando el número de habitantes certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE para el año inmediatamente anterior, que en este caso sería el 2022, son 62,255 habitantes en el Departamento.

Tomando lo expuesto en el Artículo 1º de la ley y la tabla de categorización expuesta para la facilitación del procedimiento para ubicar la categoría, por población el Departamento estaría ubicado en la Cuarta categoría según lo dispuesto así:

Cuarta categoría. Todos aquellos Departamentos con población igual o inferior a cien mil (100.00) habitantes, y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o inferiores a sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales.

(62,269 <100.000)

Categoría inicial con base en Población es:

CUARTA CATEGORÍA

Para la categorización a partir de los ingresos corrientes de libre destinación, la Certificación expedida por el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia de 2023, es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$230,318,952,000) y el salario mínimo legal mensual para el año 2023 por \$1,160,000 efectuando la operación el número de SMMLV sería:

Categorización por ingresos corrientes de libre destinación

$$\frac{\$ 230,318,952,000}{\$1,160,000} = 198,551 \text{ SMMLV}$$

Según la tabla el Departamento tiene ingresos que corresponde a departamentos de la Primera Categoría:

Primera Categoría. Todos aquellos Departamentos con población comprendida entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil uno (170.001) y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.

198,551 SMMLV está ubicado entre 170,001 y 600.000 SMMLV



Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

| Concepto | Descripción | Ejecución (Miles de Pesos) |
|--|---|----------------------------|
| 2.1.01 | gastos de personal | 35.221.403 |
| 2.1.02 | gastos generales | 84.474.130 |
| 2.1.03 | transferencias corrientes | 2.953.270 |
| 2.1 | educación | 259.010 |
| 2.1 | salud | 4.716.813 |
| | Total Gastos Funcionamiento Neto | 127.624.626 |
| Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD) | | 55,41% |
| Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD) | | 14,59% |



Por tanto el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con las certificaciones requeridas en el procedimiento establecido en la ley 617 de 2001, artículo 1 programa el presupuesto de 2025 con base en la

TERCERA CATEGORÍA



ASIGNACIONES GASTOS ASAMBLEAS

| CATEGORIA | REMUNERACION DIPUTADOS | % PARA OTROS GASTOS | MESES |
|-----------|------------------------|---------------------|-------|
| TERCERA | 18 SMMLV | 25% | 9 |

2025

Asignación de recursos para funcionamiento de la Asamblea Departamental - Categoría 3

| Gasto | Grupo | Fórmula | 2025 |
|---|-------|--|------------------------|
| Remuneración Básica | RD | Número de Diputados * 9 meses * 18 SMMLV | \$2,364,714,000 |
| Cesantías | PS | Remuneración Básica + (prima Vacaciones / 12) + (prima Navidad / 12) | \$296,502,000 |
| Prima Navidad | PS | Remuneración Básica + (prima Vacaciones / 12) | \$273,694,000 |
| Intereses Cesantías | PS | Cesantías * 0.12 | \$35,581,000 |
| Prima Vacaciones | PS | Remuneración Básica * 15/30 días | \$131,373,000 |
| Vacaciones | PS | Remuneración Básica * 22/30 días (15 dh ::: 19-22 dc) | \$217,435,000 |
| Aporte Caja Compensación | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 4.0% | \$103,286,000 |
| Aporte ESAP | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 0.5% | \$12,911,000 |
| Aporte SENA | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 0.5% | \$12,911,000 |
| Aporte Escuelas | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 1.0% | \$25,822,000 |
| Aporte ICBF | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 3.0% | \$77,465,000 |
| Aporte Salud | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 8.5% | \$219,483,000 |
| Aporte Pensión | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 12.0% | \$309,858,000 |
| Aporte Riesgos Laborales | PS | (Remuneración Básica + Vacaciones) * 0.522% | \$13,479,000 |
| | RD | Remuneración Diputados | \$2,364,714,000 |
| | PS | Prestaciones Sociales | \$1,729,800,000 |
| | GF | Gastos de Funcionamiento | \$591,178,500 |
| TOTAL 9 meses | | | \$4,685,692,500 |
| DIPUTADOS | | | 11 |
| MESES | | | 9 |
| REMUNERACION EN SMMLV | | | 18 |
| SALARIO MINIMO (SMMLV) proyectado | | | 1,327,000 |
| Incremento en SMMLV | | | 3.0% |
| Gastos de Funcionamiento | | | 25.0% |
| Remuneración Básica + Vacaciones | | | 2,582,149,000 |
| Remuneración Individual | | | 23,886,000 |
| Remuneración Mensual | | | 262,746,000 |

BASE APORTES

De esta manera, los incrementos de los gastos de funcionamiento se proyectaron de acuerdo con la meta de inflación esperada para los años 2025 a 2034. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicado en la categoría Tercera según la tabla de la ley 617 de 2000 el límite de gastos de funcionamiento de la Unidad Central corresponde al 70% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD-; para gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental se asigna el 3.7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y para gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental le corresponde la remuneración de los Diputados más lo correspondiente a sus prestaciones sociales y patronales más el 25% de la remuneración de los diputados para gastos generales.

PROYECCIÓN DE INGRESOS CORRIENTES PARA 2025-2034

Presentado en millones de pesos

| Índice de Crecimiento | | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| CONCEPTO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 |
| INGRESOS CORRIENTES | 366,762 | 377,765 | 389,098 | 400,771 | 412,794 | 425,178 | 437,933 | 451,071 | 464,603 | 478,542 |
| IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - ICLD | 371 | 382 | 393 | 405 | 417 | 430 | 443 | 456 | 470 | 484 |
| IMPUESTO DE REGISTRO - ICLD | 1,154 | 1,188 | 1,224 | 1,261 | 1,298 | 1,337 | 1,377 | 1,419 | 1,461 | 1,505 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - ICLD | 11,330 | 11,670 | 12,020 | 12,381 | 12,752 | 13,135 | 13,529 | 13,934 | 14,353 | 14,783 |
| IMPUESTO CONSUMO DE LICORES (PRODUCCIÓN NACIONAL) - ICLD | 99 | 102 | 105 | 108 | 111 | 115 | 118 | 122 | 125 | 129 |
| IMPUESTO CONSUMO DE CERVEZA (PRODUCCIÓN NACIONAL) - ICLD | 742 | 764 | 787 | 810 | 835 | 860 | 886 | 912 | 939 | 968 |
| IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO (NACIONAL) - ICLD | 10 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 12 | 13 | 13 | 13 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICLD | 16,000 | 16,480 | 16,974 | 17,484 | 18,008 | 18,548 | 19,105 | 19,678 | 20,268 | 20,876 |



PROYECCIÓN DE OTROS INGRESOS PARA 2025-2034

Presentado en millones de pesos

| Índice de Crecimiento | | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| CONCEPTO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 |
| INGRESOS.OTRAS FUENTES | 133,693 | 137,704 | 141,835 | 146,090 | 150,472 | 154,987 | 159,636 | 164,425 | 169,358 | 174,439 |
| IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 17,000 | 17,510 | 18,035 | 18,576 | 19,134 | 19,708 | 20,299 | 20,908 | 21,535 | 22,181 |
| CUOTAS DE FISCALIZACIÓN - CONTRALORIA | 85 | 88 | 91 | 93 | 96 | 99 | 102 | 105 | 108 | 112 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 340 | 350 | 361 | 371 | 383 | 394 | 406 | 418 | 431 | 443 |
| SOBRETASA DEPORTIVA - ESTAMPILLA PRODEPORTE | 1,500 | 1,545 | 1,591 | 1,639 | 1,688 | 1,739 | 1,791 | 1,845 | 1,900 | 1,957 |
| ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 1,600 | 1,648 | 1,697 | 1,748 | 1,801 | 1,855 | 1,910 | 1,968 | 2,027 | 2,088 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL | 1,600 | 1,648 | 1,697 | 1,748 | 1,801 | 1,855 | 1,910 | 1,968 | 2,027 | 2,088 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA (90% EPC) | 1,112 | 1,146 | 1,180 | 1,216 | 1,252 | 1,290 | 1,328 | 1,368 | 1,409 | 1,451 |
| GESTORES CULTURALES (10% EPC) | 124 | 127 | 131 | 135 | 139 | 143 | 148 | 152 | 157 | 161 |
| CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA | 30,400 | 31,312 | 32,251 | 33,219 | 34,215 | 35,242 | 36,299 | 37,388 | 38,510 | 39,665 |
| TRANSFERENCIAS SECTOR ELÉCTRICO - SANEAMIENTO BÁSICO | 400 | 412 | 424 | 437 | 450 | 464 | 478 | 492 | 507 | 522 |
| APORTES PRIVADOS PARA ESTRATIFICACION | 60 | 62 | 64 | 66 | 68 | 70 | 72 | 74 | 76 | 78 |
| FONSET | 1,701 | 1,752 | 1,804 | 1,858 | 1,914 | 1,971 | 2,031 | 2,091 | 2,154 | 2,219 |
| RECURSOS DE PESCA | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| FONDO DE CAPACITACION RESIDENTES - OCCRE | 260 | 268 | 276 | 284 | 293 | 301 | 310 | 320 | 329 | 339 |
| FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES SALUD | 91 | 93 | 96 | 99 | 102 | 105 | 108 | 111 | 115 | 118 |
| MULTAS SIMIT | 400 | 412 | 424 | 437 | 450 | 464 | 478 | 492 | 507 | 522 |
| MULTAS OCCRE (SAN ANDRÉS) | 60 | 62 | 64 | 66 | 68 | 70 | 72 | 74 | 76 | 78 |
| MULTAS DE POLICIA | 60 | 62 | 64 | 66 | 68 | 70 | 72 | 74 | 76 | 78 |
| IMPO CONSUMO DEPORTE 10% 400 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| DESAHORRO FONPET - PENSIONES | 11,000 | 11,330 | 11,670 | 12,020 | 12,381 | 12,752 | 13,135 | 13,529 | 13,934 | 14,353 |
| SOBRETASA AL ACPM | 114 | 117 | 121 | 125 | 128 | 132 | 136 | 140 | 144 | 149 |
| FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS | 454 | 468 | 482 | 496 | 511 | 526 | 542 | 558 | 575 | 592 |
| SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES | 1,000 | 1,030 | 1,061 | 1,093 | 1,126 | 1,159 | 1,194 | 1,230 | 1,267 | 1,305 |
| FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA | 4,500 | 4,635 | 4,774 | 4,917 | 5,065 | 5,217 | 5,373 | 5,534 | 5,700 | 5,871 |
| BONOS PENSIONALES FONPET | 10,000 | 10,300 | 10,609 | 10,927 | 11,255 | 11,593 | 11,941 | 12,299 | 12,668 | 13,048 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - ETV | 400 | 412 | 424 | 437 | 450 | 464 | 478 | 492 | 507 | 522 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - TUBERCULOSIS | 200 | 206 | 212 | 219 | 225 | 232 | 239 | 246 | 253 | 261 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - LEPRA | 20 | 21 | 21 | 22 | 23 | 23 | 24 | 25 | 25 | 26 |
| TRANSFERENCIA NACIONAL SALUD - DISCAPACIDAD | 20 | 21 | 21 | 22 | 23 | 23 | 24 | 25 | 25 | 26 |
| RENTAS CEDIDAS ESFUERZO PROPIO - ADRES | 4,763 | 4,906 | 5,053 | 5,204 | 5,360 | 5,521 | 5,687 | 5,858 | 6,033 | 6,214 |
| ADRES COFINANCIACION UPS REGIMEN SUBS SSF | 30,000 | 30,900 | 31,827 | 32,782 | 33,765 | 34,778 | 35,822 | 36,896 | 38,003 | 39,143 |
| CONTRIBUCION SERVICIOS PUBLICOS APSB | 7,732 | 7,964 | 8,203 | 8,449 | 8,702 | 8,964 | 9,232 | 9,509 | 9,795 | 10,089 |
| ALIMENTACION ESCOLAR MEN | 2,814 | 2,898 | 2,985 | 3,075 | 3,167 | 3,262 | 3,360 | 3,461 | 3,565 | 3,672 |

Fuente: Secretaría de Hacienda. Elaboración propia.

4 Las metas de Superávit primario

METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
en Millones de Pesos

| Índice de Crecimiento | | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% | 3% |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| VIGENCIA | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 |
| INGRESOS CORRIENTES TOTALES | 585,170 | 602,725 | 620,807 | 639,431 | 658,614 | 678,373 | 698,724 | 719,686 | 741,276 | 763,514 |
| menos GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | (246,425) | (253,818) | (261,432) | (269,275) | (277,353) | (285,674) | (294,244) | (303,072) | (312,164) | (321,529) |
| menos GASTOS DE INVERSIÓN | (338,746) | (348,908) | (359,378) | (370,156) | (381,261) | (392,699) | (404,480) | (416,614) | (429,112) | (441,986) |
| TOTAL SUPERÁVIT PRIMARIO | 20,000 | 20,600 | 21,218 | 21,855 | 22,510 | 23,185 | 23,881 | 24,597 | 25,335 | 26,095 |

Fuente: Secretaría de Hacienda - Elaboración Propia



estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público. El Artículo 1º hace referencia al manejo presupuestal de las contingencias y expresa que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. Esta ley fue reglamentada por el Decreto 423 de 2001. Por tanto el Departamento incorporará al Fondo de Contingencias la apropiación de recursos para atender obligaciones contingentes.

Al término de la vigencia de 2023, la Entidad Territorial no contaba con calificación de riesgo por ninguna firma calificadora.

GASTOS DE INVERSION

Los gastos de inversión se seleccionan de acuerdo con los proyectos inscritos en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación que se ajustan al Plan de Desarrollo aprobado para el Departamento. Se incorporan al Presupuesto los que hayan sido aprobados e inscritos y financiados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

5 Acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas.

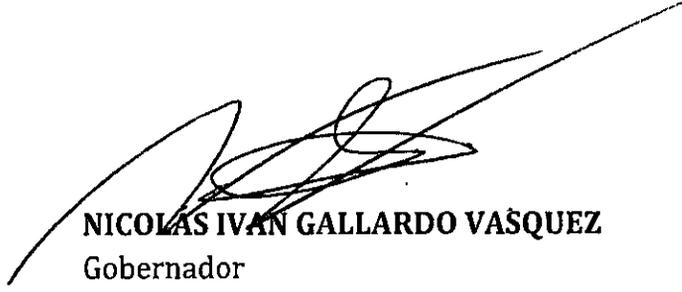
Es necesario desarrollar un conjunto de acciones y medidas específicas que garanticen el cumplimiento de las metas de recaudo para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "El archipiélago AVANZA", tales como:

- Control anual para que en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, que los gastos corrientes no tengan un crecimiento superior a la inflación.
- Los gastos de funcionamiento para el Departamento se han financiado con los ingresos corrientes de libre destinación guardando los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar las transferencias de ley y liberar recursos para financiar una mayor Inversión.
- Los incrementos de los gastos de funcionamiento, se proyectaron de acuerdo con la meta de inflación esperada de 10.09% con proyecciones de crecimiento en planta de personal acordes con las proyecciones de crecimiento definidas por el banco de la República fijados en 3% ingreso y también a las necesidades reales de servicio.
- Control y fiscalización mensualizada de los ingresos, para velar que el crecimiento de estos no sea inferior a la inflación y al factor de crecimiento de la actividad económica con que fue proyectada cada renta. Parte de los proyectos del plan de desarrollo "El archipiélago AVANZA" incluye fortalecimiento en los sistemas de fiscalización de la recaudación de las rentas departamentales del archipiélago.
- Seguimiento y revisión permanente para que el impacto fiscal de los proyectos de ordenanza que se tramitarán en la Asamblea Departamental no afecten la meta del cero (0) en el superávit fiscal para financiar servicio de deuda financiera.
- Revisar de manera permanente los soportes jurídicos en los cuales se sustenten los actos de la administración Departamental, para evitar que se multipliquen nuevos pasivos contingentes que afecten el equilibrio fiscal del Departamento.



Comercio y complementarios, cuyo costo fiscal está siendo considerado en las proyecciones de los recaudos de las rentas citadas.

Así hemos presentado el análisis pormenorizado de nuestro Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo a 10 años que inicia en la vigencia 2025 y va hasta la vigencia 2034.


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador


RECIBIDO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 09-10-2024
HORA: 6:45 PM
FIRMA: 

| | | | | |
|---|--|---------------------------------------|------------------------|---|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2018 | Código: FO-AP-GD-03 |  |
| | FORMATO ACTA | Versión: 01 | Página 1 de 2 | |

ACTA No. 40

| | | |
|-------------------------|------------------------------------|--|
| TEMA | CONSEJO DE GOBIERNO EXTRAORDINARIO | |
| FECHA | JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 | |
| HORA | 6:00 PM | |
| LUGAR | SALA DE JUNTAS | |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE | SECRETARIA PRIVADA | |

| PARTICIPANTES | | | |
|-----------------------------------|---|------------|------|
| Nombre | Cargo | Asistencia | |
| Charles Livingston-Livingston | Gobernador (e) | SI | X NO |
| Claudia Patricia Cifuentes Robles | Secretaria Privada | SI | X NO |
| Christian Harvey Corpus | Secretario de Agricultura | SI | X NO |
| Shannon Britton Archbold | Secretario de Cultura | SI | X NO |
| Malcom Viveros Hernández | Secretario de Deportes | SI | X NO |
| Johana Wilches Dimas | Secretario de Desarrollo Social | SI | X NO |
| Ricardo Gordon | Secretaria de Educación | SI | X NO |
| José Mitchell Nelson | Secretaria General | SI | X NO |
| Arlington Lee Howard Herrera | Secretario de Gobierno | SI | X NO |
| Charles Livingston-Livingston | Secretario de Hacienda | SI | X NO |
| Cristian Fernando Cañón Bernal | Secretario de Infraestructura | SI | X NO |
| Lorena Aldana Pedróz | Secretaria de Planeación | SI | X NO |
| Mikel Watson Cantillo | Secretaria de Salud | SI | X NO |
| Luis Fernando Saboga Angulo | Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente | SI | X NO |
| Cesar Andres Gomez Torres | Secretario de Turismo (e) | SI | X NO |
| Juan Carlos Ripoll Padilla | Secretario de Movilidad | SI | X NO |
| Victor Mendoza Amador | Jefe oficina de Prensa | SI | X NO |
| Delroy Austin Gordon Fox | Director oficina Occre | SI | X NO |
| Juan Alberto Williams Hawkins | Jefe de Oficina Jurídica | SI | X NO |
| Fragner Gregory Sánchez Brown | Secretario de Gestión de Riesgos | SI | X NO |
| Cesar Andrés Gómez Torres | Secretaria Tics | SI | X NO |
| Andrea Trespalacios | Secretaria de Juventudes | SI | X NO |
| Claudia Jay | Secretaria de la Mujer | SI | X NO |

